

Guía para la creación y consolidación de cooperativas con especial incidencia en el emprendimiento juvenil y femenino en zonas rurales o despobladas





**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**

Guía para la creación y consolidación de cooperativas con especial incidencia en el emprendimiento juvenil y femenino en zonas rurales o despobladas

Mensaje de la Secretaria de Estado de Economía Social

Queridas amigas y amigos,



La Economía Social y el emprendimiento cooperativo forman parte de la idiosincrasia de nuestro país, de nuestra historia, de nuestro presente y de nuestro futuro. Desde la primera ley de cooperativas publicada en la gaceta del Madrid del 21 de octubre de 1931, las sociedades cooperativas forman parte de nuestra realidad económica y social.

Hoy las cooperativas en España son un pilar esencial de nuestra economía social, referente europeo y global de una forma de empresa al servicio de las personas y del planeta, formada por más de 43.192 empresas y entidades, que generan más de 2 millones de empleos directos e indirectos, y que representan en torno al 10% del PIB de nuestro país.

En España contamos con una gran diversidad de formas de cooperativas ágiles e innovadoras, como las cooperativas de trabajo asociado, de consumidores y usuarios, de vivienda, agroalimentarias, de servicios, del mar, de transportistas, de seguros, sanitarias, de enseñanza, o de crédito. Esta rica diversidad de sociedades cooperativas, presentes en todos los sectores de actividad, aporta soluciones innovadoras a muchos de los grandes retos y oportunidades de nuestro tiempo como: la creación y fijación del trabajo decente en nuestras comunidades locales, el acceso a una vivienda digna para todas y todos, la producción ciudadana de energías renovables, la producción y distribución de alimentos de calidad, una educación universal y gratuita, la lucha contra la exclusión social, o las finanzas sostenibles.

Las cooperativas, como el conjunto de empresas y entidades de la economía social son esa forma de empresa que necesitamos y que queremos para impulsar un futuro más sostenible. Empresas dónde las personas trabajadoras, productoras, o consumidoras son las protagonistas. Empresas resilientes, mejor equipadas para mantener el empleo en tiempos difíciles, que generan mayores tasas de equidad, y

que incluso sirven de instrumento para salvar empresas y puestos de trabajo en riesgo, a través de las transferencias de empresas a las personas trabajadoras.

El objetivo de esta guía no es otro que, el dar a conocer el cooperativismo como una excelente opción para el emprendimiento, también entre aquellas personas más jóvenes y fuertemente comprometidas con la construcción de un futuro mejor a través de la acción empresarial, de la oferta de bienes y servicios innovadores.

Las redes de proximidad que despliega la Economía Social permiten conformar sinergias de desarrollo local y de arraigo de la población al territorio, mediante la generación de empleo estable y de calidad, contribuyendo así a la lucha contra la despoblación.

Hemos elaborado esta guía en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia del Gobierno de España y del PERTE de la Economía Social y de los Cuidados, con el que cofinanciamos proyectos innovadores de economía social, a través de las convocatorias del Plan Integral de Impulso a la Economía Social, todo ello gracias a los fondos Next Generation de la Unión Europea.

Esperamos que esta guía fomente la creación de nuevas sociedades cooperativas en el conjunto de España, con especial incidencia en el emprendimiento de jóvenes y mujeres, y en zonas en situación o riesgo de despoblación. Porque el cooperativismo es historia, presente y futuro del emprendimiento sostenible e innovador en España.

Un saludo cordial,

Amparo Merino Segovia

Secretaria de Estado de Economía Social

1	INTRODUCCIÓN	10
1.1	Destinatarios	11
1.2	Esquema resumen	11
2	GLOSARIO DE TÉRMINOS	14
3	CUESTIONES GENERALES	18
3.1	Presentación del proyecto	19
3.2	¿Por qué emprender en Economía Social?	
	El valor añadido de las cooperativas	21
3.3	Metodología para la elaboración de esta guía	25
4	ASPECTOS PROPIOS DE LAS COOPERATIVAS	28
4.1	Forma de constitución	29
4.2	Clases de cooperativas	32
5	ASPECTOS CORPORATIVOS APLICABLES AL DESARROLLO COOPERATIVO	44
5.1	Instrumentos de emprendimiento	45
5.2	Beneficios en el acceso a la contratación pública	57
5.3	Instrumentos del mundo corporativo	64
5.4	Puesta en valor de los aspectos sociales y medioambientales a desarrollar en las cooperativas	68
6	CASOS DE ÉXITO	76
6.1	Ejemplos de casos de éxito	77
6.2	Caso real de una cooperativa	82

7	CONDICIONES MARCO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL (ES)	84
7.1	PERTE de Economía Social y de los Cuidados	85
7.2	Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social	87
7.3	Estrategia Española de Economía Social 2023-2027	88
7.4	Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes	89
7.5	Plan de Acción Europeo en Economía Social	90
7.6	Resolución de las Naciones Unidas sobre la Promoción de la Economía Social y Solidaria (ESS)	91
7.7	Resolución de la Organización Internacional de Trabajo sobre Trabajo Decente y Economía Social Solidaria	92
7.8	Recomendación sobre la Economía Social y Solidaria y la Innovación Social de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos	92
7.9	Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas	93
8	ENLACES DE INTERÉS	94
8.1	Ventanilla nacional	95
8.2	Fondos de emprendimiento social Europeo	95
9	TABLA DE ILUSTRACIONES	104
10	NORMATIVA LEGAL	106



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

 **Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**

La presente ***Guía para la creación y consolidación de Cooperativas con especial incidencia en el emprendimiento juvenil y femenino en zonas rurales o despobladas*** ha sido elaborado por el equipo de trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social y NuVe Consulting.

Coordinación:

- Víctor Meseguer Sánchez: Comisionado Especial para la Economía Social, Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, Ministerio de Trabajo y Economía Social.
- Rubén Ortiz Misas: Socio Director, NuVe Consulting.

Equipo de trabajo:

- Araceli Bayón Gayo: Subdirectora General de la Delegación Especial del Comisionado Especial, Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, Ministerio de Trabajo y Economía Social.
- Ana María Bermúdez Odriozola: Subdirectora General de la Oficina Técnica, Comisionado Especial para la Economía Social, Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social. Ministerio de Trabajo y Economía Social.
- Adrián Fernández Fernández: Gerente, NuVe Consulting.
- Yaiza Pérez Costoya: Consultora Senior, NuVe Consulting.

Agradecer la colaboración para la realización del presente estudio a:

- Áxel Pena López: Socio de la Cooperativa Voluta.coop ubicada en Aras de Los Olmos (Valencia).
- Ruth Martínez: Socia de la Cooperativa El Poble del Port Coop. V (Scarabat) ubicada en L'OLLERIA (Valencia).

1 INTRODUCCIÓN

1.1 Destinatarios

La presente “Guía para la creación y consolidación de Cooperativas con especial incidencia en el emprendimiento juvenil y femenino en zonas rurales o despobladas” está dirigida a las personas que habitan en zonas de baja densidad de población o, aun no viviendo en ellas, están pensando en trasladarse a vivir a esas zonas y que por su estado personal la opción de impulsar o participar en la generación o potenciamiento de una Cooperativa puede ser una buena opción para mejorar su situación personal así como su entorno al generar una iniciativa que genera empleo y además consolida o atrae población a estas zonas.

Por ello, a través de la lectura de esta guía te aportaremos una serie de ideas y te guiaremos para ayudarte en ese camino.

1.2 Esquema resumen

Dicho esto, en el primer capítulo se expone una [recopilación de definiciones o explicaciones](#) de términos que será utilizados a lo largo de esta guía.

En este segundo bloque, en que nos encontramos, se destacarán todos los [beneficios que implica emprender en economía social](#).

A continuación, en el apartado “Aspectos propios de las cooperativas” se explicarán las diferentes [clases de cooperativas](#) existentes así como la forma de constitución de las mismas.

En el bloque “Aspectos corporativos aplicables al desarrollo cooperativo” se analizan los [instrumentos de emprendimiento](#), instrumentos del mundo corporativo, tales como instrumentos de financiación, el acceso a la contratación pública, o herramientas de gestión, y por último, la [puesta en valor de los aspectos sociales y medioambientales](#) para el desarrollo de cooperativas.

Finalmente, se han recopilado diferentes [casos de éxito](#) en este ámbito, el marco [político y normativo](#) de aplicación, así como también los [datos de contacto](#) de las Ventanillas Únicas y otros [enlaces de interés](#) para el emprendimiento y desarrollo cooperativo.



Ilustración 1. Esquema-resumen del contenido de la presente guía.

Fuente: Elaboración propia



2 GLOSARIO DE TÉRMINOS

A lo largo de esta guía, nos referiremos a los siguientes conceptos:

1. **Economía Social**¹: Conjunto de actividades económicas y empresariales que, en el ámbito privado, llevan a cabo aquellas entidades que persiguen bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el interés general económico o social, o ambos.
2. **Sociedad Cooperativa**²: Entidades constituidas por personas que se asocian, con libertad de adhesión y posibilidad de baja voluntaria, en aras de realizar actividades de tipo empresarial, las cuales se encuentran encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, a través de una estructura y funcionamiento democrático.
3. **Despoblamiento**³: Municipios o provincias con una densidad de población de 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado o menos, o aquellas que hayan perdido una media de, al menos, un 1% anual de población en el periodo de 2007 a 2017.
4. **Jóvenes**: De acuerdo a la Unión Europea, joven es aquella persona comprendida entre los 14 y 30 años.
5. **Riesgo de exclusión social**⁴: Aquellas personas cuya participación en la sociedad no está garantizada en condiciones de igualdad por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
 - En riesgo de pobreza.
 - En carencia material severa.
 - En hogares sin empleo o con baja intensidad en el empleo
6. **Cooperativa de primer grado**⁵: Cooperativas que agrupan como mínimo a tres socios (personas físicas) unidos por intereses y compromisos socioeconómicos comunes.

¹ [Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social](#)

² [Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas](#)

³ [Reglamento \(UE\) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión](#)

⁴ [Instituto Nacional de Estadística](#)

⁵ [Confederación Empresarial Española de la Economía Social](#)

7. **Cooperativa de segundo grado**⁶: Aquellas que integran como socios al menos a dos cooperativas, con el objetivo de reforzar su actividad económica.
8. **Microfinanciación colectiva (Crowdfunding)**⁷: Forma de financiación que consiste en utilizar el capital de numerosos individuos a través de pequeñas aportaciones.
9. **Metodología Canvas**⁸: Metodología que permite desarrollar, visualizar, evaluar y alterar modelos de negocios nuevos o existentes.
10. **Pensamiento de Diseño (Design Thinking)**: Método para generar ideas innovadoras que centra su eficacia en entender y dar solución a las necesidades reales de los usuarios.
11. **Filial (Spin off)**⁹: Aquella empresa que está controlada por otra, creada para desarrollar actividades o para prestar servicios de manera descentralizada.
12. **Adquisición de una empresa por un grupo de trabajadores externos que se hacen con la dirección (Management Buy-In)**¹⁰: Operación mediante la cual un equipo de directivos accede a la titularidad de la empresa de la que no formaba parte.
13. **Adquisición de la empresa por los trabajadores de la empresa y su transformación en cooperativa (Management Buy Out)**¹¹: Transferencia de la propiedad o del control de una empresa a un grupo de personas y entidades, entre las que figuran con carácter relevante los empleados de la misma.
14. **Circuito corto**¹²: Medidas destinadas a apoyar a las empresas locales, incluidas las empresas de inserción social, que además de ayudar en la formación de personas de zonas rurales hace que regiones despobladas sigan pudiendo ser prósperas económicamente y, así, evitar la paulatina pérdida demográfica de las mismas.

⁶ [Confederación Empresarial Española de la Economía Social](#)

⁷ [Economipedia](#)

⁸ [IEBS School](#)

⁹ [Fundéu](#)

¹⁰ [Diccionario económico. Periódico Expansión](#)

¹¹ [Diccionario económico. Periódico Expansión](#)

¹² [Confederación de Centros de Desarrollo Rural](#)

15. **Responsabilidad Social Corporativa (RSC)**¹³: Compromiso de la empresa a dirigir sus acciones a la contribución de la mejora social, económica y ambiental.
16. **Persona jurídica**¹⁴: Una persona jurídica es un concepto jurídico que se refiere a una unidad con una serie de derechos y obligaciones. Dicha unidad puede estar compuesta por uno o varios individuos a través de la creación de sociedades mercantiles, entes estatales u otras organizaciones de diverso tipo.

¹³ [Observatorio de Responsabilidad Corporativa](#)

¹⁴ [Economipedia](#)

3 CUESTIONES GENERALES

3.1 Presentación del proyecto

España ha vivido durante las últimas décadas un intenso desarrollo económico, que ha dado lugar a un **salto muy significativo en los niveles de renta y bienestar de los ciudadanos en el medio más urbano y, en menor medida, en las zonas más rurales.**




Este fenómeno, característico del desarrollo económico moderno, se manifiesta en la persistencia de un atraso económico y social relativo en el medio rural, debido a causas económicas, sociales y políticas que son evitables.

Para hacer frente a esta situación, durante la VI Conferencia de Presidentes de Comunidades Autónomas, celebrada en enero de 2017, se acordó elaborar y desarrollar la [Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico](#) a través de la cual se diseñó una respuesta conjunta y de futuro para frenar esta tendencia hacia la despoblación y la problemática aparejada a la misma.

El documento finalmente aprobado, recogió **6 objetivos transversales**:

1. Garantizar una plena conectividad territorial, con una adecuada cobertura de internet de banda ancha y de telefonía móvil en todo el territorio, de acuerdo con la [Agenda Digital Europea 2020](#).
2. Asegurar una apropiada [prestación de servicios básicos](#) a toda la población en condiciones de equidad, adaptada a las características de cada territorio.
3. Incorporar el impacto y la [perspectiva demográfica](#) en la elaboración de leyes, planes y programas de inversión, favoreciendo la redistribución territorial.
4. Avanzar en la [simplificación normativa y administrativa](#) para los pequeños municipios.
5. Eliminar estereotipos y [poner en valor la imagen y reputación de los territorios más afectados](#) por los riesgos demográficos.
6. Mejorar los mecanismos para una [mayor colaboración público-privada](#).

CÓDIGOS DE COLOR

-  **Despoblación**
-  **Mujeres y jóvenes**
-  **Datos relevantes**

La Economía Social a través de este PERTE se impulsa y fomenta un empleo estable y de calidad, el desarrollo local y el arraigo de la población en el territorio.

Según el artículo 2 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, la Economía Social es el conjunto de actividades económicas y empresariales que, en el ámbito privado, llevan a cabo aquellas entidades que, de conformidad con unos principios orientadores recogidos en la propia Ley persiguen, bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el interés general económico o social, o ambos.

La Economía Social se ha convertido en una alternativa cada vez más empleada para emprender en el mundo actual y que ha demostrado un **alto grado de resiliencia** ante las últimas crisis gracias a su fórmula de gobernanza caracterizada por la flexibilidad, especialmente en regiones donde la despoblación es un problema creciente.

Para abordar este y otros **retos**, como la dificultad en el acceso a la financiación o la integración y adaptación a la era digital, el 31 de mayo de 2022 se aprobó por Acuerdo del Consejo de Ministros el PERTE (Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica) de Economía Social y de los cuidados, el cual aglutina a entidades con criterios sociales y equitativos que tienen un objetivo de bienestar social, promueven el empleo comunitario y defienden los intereses de colectivos diversos, y en el que participan trece Ministerios, con una dotación superior a los **800 millones de euros** y que será objeto de ampliación, superando los **1700 millones de euros**, una vez se apruebe la Adenda.

Dentro del PERTE ESYEC cabe resaltar la Inversión 6 dentro del Componente 23 “Plan Integral de Impulso a la Economía Social para la Generación de un Tejido Económico, Inclusivo y Sostenible” que tiene por objeto fomentar la Eco-

Según datos de la Confederación Empresarial Española de la Economía Social (**CEPES**), en España operan más de **43.100** empresas y entidades de la **Economía Social** que generan alrededor de **2,2 millones de empleos** directos e indirectos, y que operan en todos los sectores de actividad.

nomía Social en España, a través de distintas actuaciones que prestan una especial consideración a las mujeres, a los jóvenes y a las zonas rurales o con despobladas. Además, éstas actuaciones son convergentes con el Plan de Acción europeo para la Economía Social, que busca potenciar la innovación social, apoyar el desarrollo de esta economía, potenciar su poder transformador social y económico, y contribuir al cumplimiento de la [Agenda 2030](#) y los [Objetivos de Desarrollo Sostenible](#).

3.2 ¿Por qué emprender en Economía Social? El valor añadido de las cooperativas

Emprender en Economía Social es una opción atractiva para aquellos que buscan crear un negocio con un propósito no únicamente económico. En la Economía Social, los emprendedores buscan [maximizar el impacto social y medioambiental de sus empresas](#), mientras también [generan beneficios económicos sostenibles](#).

Una de las formas más adoptadas por los empresarios en materia de Economía Social es el [cooperativismo de trabajo](#), el cual representa un modelo empresarial orientado a la creación de empleos de calidad para sus socios y socias de trabajo y

Según un estudio de **UCOMUR**, más del **51% de personas socias cooperativistas** en España son mujeres.

no a la generación de beneficio empresarial. Esta es, sin duda, una de las claves que ha permitido que las cooperativas demuestren de forma práctica a lo largo de estos años que son el [tipo de empresa que mejor mantiene el empleo en tiempos de crisis](#).

Las sociedades cooperativas pueden agruparse en las siguientes [tipologías](#):

- Cooperativas de trabajo asociado.

- Cooperativas de consumidores y usuarios.
- Cooperativas de viviendas.
- Cooperativas agroalimentarias.
- Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra.
- Cooperativas de servicios.
- Cooperativas del mar.
- Cooperativas de transportistas.
- Cooperativas de seguros.
- Cooperativas sanitarias.
- Cooperativas de enseñanza.
- Cooperativas de crédito.

Proverbio africano,

Si vas solo irás más rápido,
pero si vamos juntos
llegaremos más lejos.

La Economía Social se ha convertido en una alternativa cada vez más empleada para emprender en el mundo actual, especialmente en **regiones rurales** donde la despoblación es un problema creciente.

Si prestamos atención al “**Mapa 174. Zonificación de los municipios españoles sujetos a desventajas demográficas graves y permanentes**”, elaborado por la Red de Áreas Escasamente Pobladas del Sur de Europa (fundada por FOES, CEOE-CEPY-ME Cuenca y CEOE Teruel), podemos ver un análisis de la actual situación demográfica española en donde se identifican los municipios que sufren **desventajas demográficas** y el grado en que las padecen, habiéndose tenido en cuenta para ello 6 variables: altitud, pendiente media, densidad de población, índice de envejecimiento, porcentaje de población entre 0 y 4 años y evolución de la población entre 1991 y 2018.

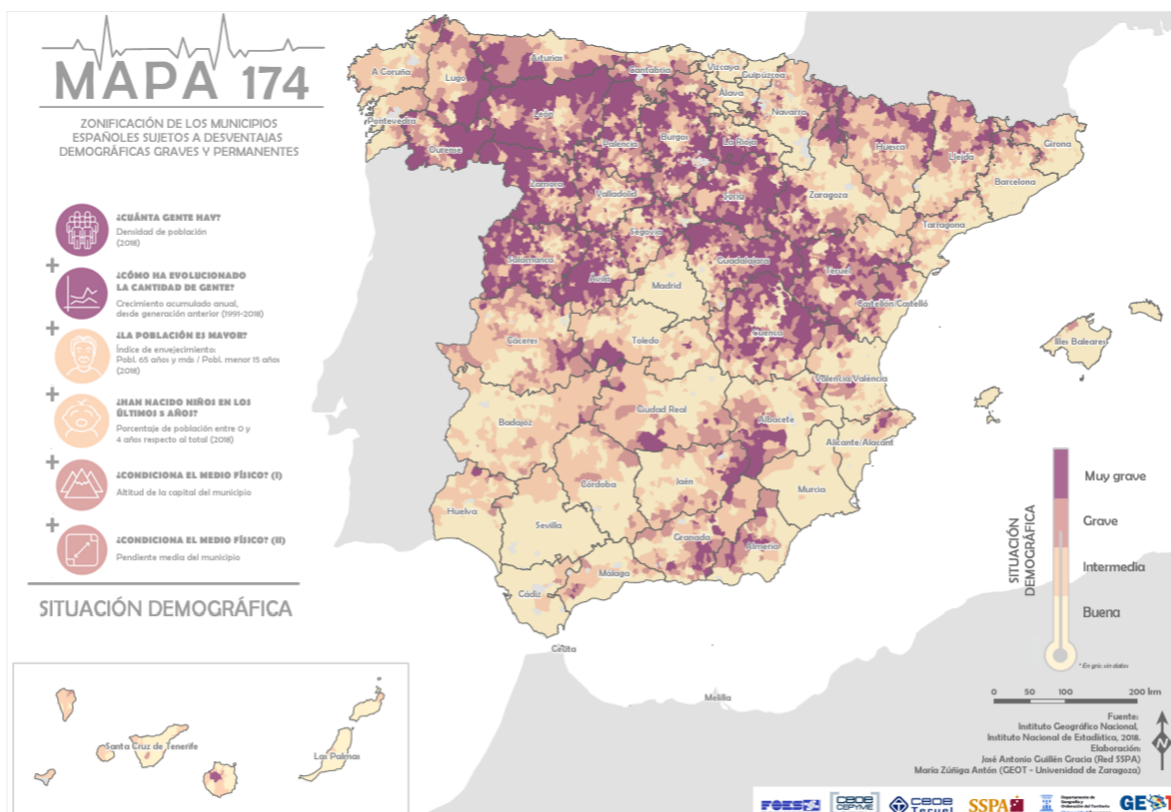


Ilustración 2. Mapa 174, zonificación de los municipios españoles sujetos a desventajas demográficas graves y permanentes

Fuente: [Universidad de Zaragoza](https://www.igpn.es/)

Conforme a este mapa, en España el 22% de los municipios tiene una salud demográfica "muy grave".

Como proyecto referente adoptado en Economía Social, se puede mencionar el Proyecto LLES:

El Gobierno del Principado de Asturias a través de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, en colaboración con Agrupación de Sociedades Asturianas de Trabajo Asociado y Economía Social -ASATA- ha puesto en marcha un proyecto piloto de innovación de alto impacto ligado a la Economía Social, sobre el ámbito de los cuidados de larga duración y sobre economía circular. El proyecto se ha denominado

LLES: LIVING LAB Economía Social. Los objetivos del proyecto son los siguientes:

1. **Analizar las oportunidades estratégicas** que la Economía Social representa para el sector de los cuidados de larga duración en la zona rural.
2. **Implementar acciones de activación** vinculadas a sinergias entre la Economía Social, la economía del cuidado, la economía circular y las políticas sobre el reto demográfico.
3. **Implementar acciones de sensibilización** a la población destinataria y a las Administraciones públicas sobre las oportunidades que presenta la Economía Social en el ámbito de la economía de los cuidados y de la inclusión social en el Principado de Asturias.
4. **Pilotar un laboratorio de innovación social** vinculado a iniciativas de Economía Social ligadas al cuidado de larga duración en el Área de servicios sociales (occidente asturiano).
5. **Pilotar un laboratorio de innovación social** vinculado a una iniciativa de Economía Social ligada a la **economía circular en el Área VIII** de servicios sociales (Langreo).

De esta manera, mediante la adopción de medidas como el Proyecto LLES, el emprendimiento cooperativo ofrece muchas ventajas, ya que permite a los individuos transformar sus ideas en empresas y crear soluciones innovadoras para resolver problemas en la sociedad.

Algunos datos que lo respaldan:

La Economía Social podría llegar a crear cerca de **50.000 empleos en la España rural**, según la Confederación Empresarial Española de la Economía Social (CEPES), por la **llegada de los Fondos Europeos**.

- Según el Consejo de la Juventud de la Unión Europea, los **jóvenes sufren tasas de desempleo más altas** que otros grupos de edad. La Economía Social puede ser una forma efectiva de abordar este problema y crear oportunidades de empleo y autoempleo para los jóvenes.
- Según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), las personas en riesgo de

exclusión social todavía se situaban alrededor del 25% de la población total en 2022. La Economía Social plantea diferentes soluciones que pretenden amiorar esta situación, como las empresas de inserción, incluyendo a las cooperativas de iniciativa social y centros especiales de empleo de iniciativa social.

- De acuerdo con el informe “Economy of the Future Women Entrepreneurs in Social and Solidarity Economy” de 2017 realizado por la ONU sobre la promoción de la igualdad de género, las **empresas sociales dirigidas por mujeres** tienen más probabilidades de contratar a mujeres y **promover la igualdad de género en el lugar de trabajo**.
- El entorno rural es un área clave para el emprendimiento en Economía Social, ofreciendo gran cantidad de ventajas, lo cual se apoya con el crecimiento en el **emprendimiento rural por parte de hombres y mujeres**, situado en un **23% y 20%**, respectivamente como indican los datos del Global Entrepreneurship Monitor (GEM) en un informe de 2021 sobre emprendimiento realizado por el Observatorio del Emprendimiento de España en 2021.
- Según otro de los informes realizados por el Observatorio del Emprendimiento de España en 2021, en este caso, específicamente sobre el **emprendimiento de las mujeres**, destaca que el **64% de las nuevas emprendedoras** y el **74% de las potenciales emprendedoras** eran menores de 45 años.

3.3 Metodología para la elaboración de esta guía

La presente “Guía para el desarrollo de Cooperativas en zonas de despoblamiento”, dirigida a los jóvenes y a las mujeres, desea ser un instrumento dinámico de información para la **constitución de Sociedades Cooperativas** en zonas de despoblamiento, con la finalidad de desarrollar actuaciones en pro de la dinamización socio económica y el aumento de la empleabilidad de las personas más desfavorecidas.

Se persigue el crecimiento de la Economía Social a través de **estrategias** tales como el **fomento del emprendimiento** o **estrategias de desarrollo corporativo**.

Se trata de una guía basada principalmente en la **enseñanza de casos de buenas prácticas de estrategias** que han tenido lugar en **cooperativas**. Se consideran buenas prácticas aquellas tales como:

- Agregación de entidades, clusters e inter-cooperación.
- Diversificación.
- Integración horizontal y vertical.
- Internacionalización.
- Acceso a la financiación.

Por otra parte, se analiza la **creación de las cooperativas** desde el punto de vista del ente que las promueve.

De esta forma, el objetivo es definir parámetros que identifiquen **modelos de éxito replicables** para los agentes que ya estén presentes, o quieran entrar en la Economía Social.

Asimismo, la guía también recoge los pasos a seguir para la creación de empresas emergentes utilizada en el entorno de las start-ups, que sirven tanto para aquellos entes que, teniendo un proyecto, quieren llevar a cabo un nuevo proyecto empresarial cooperativo, como para los que se inicien en esta andadura.

Por otro lado, debido a que el objetivo principal de las empresas y entidades al servicio de las personas y de objetivos colectivos, o de interés general, es la **búsqueda del impacto social**, se ha incluido un capítulo sobre la **estrategia de medición del impacto generado por la actividad**, que va a ser determinante para su diferenciación y puesta en valor, lo que permitirá desde la captación de nuevos clientes, a mejorar las condiciones de financiación o la incorporación de nuevos socios.

Del mismo modo se incorporarán **metodologías y enfoques de éxito** desarrollados en empresas emergentes: como el que entidades ya constituidas se planteen abordar el desarrollo de nuevas líneas de actividad, la utilización de la metodología Canvas de creación de empresas o la búsqueda de sistemas financiación novedosos (Microfinanciación colectiva, Fondos de inversión, etc.)

En resumen, **esta guía pretende describir los pasos a seguir** para quienes quieran

introducirse en el mundo de la **creación de cooperativas** y también para aquellas entidades ya creadas que quieran **consolidar y expandir su actividad** por medio de nuevos proyectos, nuevas estrategias corporativas o busquen nuevas fuentes de financiación en el ámbito del cooperativismo.

CLAVES PARA QUE UN PROYECTO PROSPERE Y SE CONSOLIDE:

- 1 Disposición** 
Contar con personas/familias dispuestas a realizar un proyecto de vida en algún pueblo de la España rural. Bien porque ya habitan la zona, bien porque se plantean un cambio de vida.
- 2 Implicación** 
Firme y personal, tanto del gobierno municipal como del responsable del área de desarrollo local o comarcal.
- 3 Concreción** 
El mayor desafío: qué actividad económica desarrollar en el municipio de acogida. Necesidad de un análisis exhaustivo de posibilidades de trabajo en los sectores agrario/ganadero, industrial/artesanal y servicios. Todos dependen del dinamismo potencial de la localidad y/o comarca y su patrimonio.
- 4 Formación y apoyo** 
Recibir la formación necesaria para desarrollar el proyecto y contar con apoyo experto en desarrollo empresarial y cooperativismo.
- 5 Marketing y logística** 
Acciones para promocionar y visibilizar el producto o servicio que se ofrece, así como toda la logística necesaria para el desarrollo completo de la actividad.
- 6 Mujeres** 
Las mujeres juegan un factor fundamental en la economía rural y su protagonismo está en crecimiento. El 54% de las personas que emprenden son mujeres, frente a un 46% de hombres. Las mujeres son agentes clave para conseguir los cambios económicos, ambientales y sociales para un desarrollo sostenible. Las cooperativas de trabajo favorecen la igualdad y la inserción laboral de las mujeres en el medio rural.
- 7 Red** 
Es importante crear una red de apoyo, a modo de comunidad.
- 8 Proyectos piloto** 
Agrupación de cooperativas "multisector", donde se agrupen diferentes profesionales y se experimente la validez de los proyectos antes de independizarse.

Ilustración 3. Claves para que un proyecto prospere y se consolide

Fuente: Informe "Cooperativas de trabajo en el ámbito rural. Situación actual y propuestas para impulsar el sector". Confederación Española de Cooperativas de Trabajo Asociado (COCETA)

4 ASPECTOS PROPIOS DE LAS COOPERATIVAS

Las cooperativas son organizaciones empresariales que se caracterizan por ser propiedad conjunta y democrática de sus miembros, quienes comparten los beneficios generados por la actividad económica de la cooperativa.

El proceso tradicional de constitución de cooperativas incluye los siguientes pasos para la constitución de las cooperativas.

La creación de una cooperativa puede ser una alternativa interesante para aquellos que buscan una forma de emprendimiento colectivo y sostenible, ya que permite la colaboración y el trabajo en equipo, así como el acceso a recursos y mercados a los que sería difícil llegar de forma individual.

En este contexto, resulta fundamental conocer los **procesos y requisitos necesarios para la creación de una cooperativa, así como las ventajas y desafíos que supone su funcionamiento**. Además, es importante tener en cuenta que la forma de constitución de las cooperativas puede variar en función de la normativa de cada comunidad autónoma, por lo que es necesario estar informado y actualizado sobre las Leyes y regulaciones aplicables en cada caso.

4.1 Forma de constitución

El proceso tradicional de constitución de cooperativas incluye los siguientes pasos para la constitución de las cooperativas.

1. Solicitud de Certificado Negativo de nombre al Registro de Cooperativas de la CC.AA.

Este trámite pretende impedir que haya dos cooperativas con el mismo nombre. El nombre elegido debe cumplir una serie de normas, principalmente:

- Que no exista otra sociedad con el mismo nombre.

Las Asociaciones para el Desarrollo Rural (ADR) pueden ayudar en el proceso de constitución de una cooperativa en el mundo rural y la búsqueda de financiación e.g.:
Centro Europeo de Información y Promoción del Medio Rural
CEIP Rural, ubicado en La Rioja

- Que el nombre elegido **no lleve a confusión** por su parecido con el nombre de otra sociedad existente.

Este certificado ha de solicitarse en el Registro de Cooperativas y tiene una validez de 6 meses, ampliable por dos más en el caso de que se haya iniciado el proceso de constitución de la cooperativa.

2. Elaboración de los estatutos de la cooperativa.

Es el conjunto de reglas por las que se va a guiar la cooperativa una vez constituida. Como mínimo, los estatutos deben contener los siguientes aspectos:

- La denominación de la Sociedad.
- El objeto social.
- El domicilio.
- El ámbito de actuación.
- La duración de la sociedad.
- El capital social mínimo.
- La aportación obligatoria mínima al capital social para ser socio, forma y plazos de desembolso y los criterios para fijar la aportación obligatoria que habrán de efectuar los nuevos socios que se incorporen a la cooperativa.
- La forma de acreditar las aportaciones al capital social.
- Devengo o no de intereses por las aportaciones obligatorias al capital social.
- Las clases de socios, requisitos para su admisión y baja voluntaria u obligatoria y régimen aplicable.
- Derechos y deberes de los socios.
- Derecho de desembolso de las aportaciones de los socios, así como el régimen de transmisión de las mismas.
- Normas de disciplina social, tipificación de las faltas y sanciones, procedimiento sancionador, y pérdida de la condición de socio.
- Composición del Consejo Rector, número de consejeros y periodo de duración en el respectivo cargo. Asimismo, determinación del número y periodo de actuación de los Interventores y, en su caso, de los miembros del Comité de Recursos.
- En cada caso concreto, se deben incluir las exigencias impuestas por la Ley

para la clase de cooperativas de que se trate:

- Modelo de Estatutos de Sociedad Cooperativa Agroalimentaria
- Modelo de Estatutos de Sociedad Cooperativa de Viviendas

3. Acuerdo de voluntad de constitución.

Se trata de un documento firmado por todos los socios en el cual manifiestan su compromiso de constituir una cooperativa.

4. Solicitud del NIF provisional en la Agencia Tributaria.

Este trámite es necesario para poder abrir una cuenta bancaria a nombre de la cooperativa en la que se pueda ingresar la aportación dineraria de cada socio. Para la solicitud del NIF provisional debe acudir personalmente a la Agencia Tributaria la persona nombrada representante en el acuerdo de voluntad de constitución y aportar:

- Modelo 036 cumplimentado.
- El acuerdo de “voluntad de constitución”.
- Certificado negativo de nombre emitido por el Registro de Cooperativas Estatal y de la Comunidad Autónoma.

5. Apertura de cuenta bancaria a nombre de la cooperativa e ingreso de las aportaciones de cada uno de los socios individualmente.

Para la creación de una nueva sociedad es indispensable abrir una cuenta a nombre de la sociedad con el importe acordado ente los socios. Cada socio deberá ingresar en esta cuenta la cantidad que le corresponda en función del porcentaje de participación que se haya acordado.

6. Firma de constitución de la escritura pública en notaría

Para firmar la escritura pública en notaría se deberá aportar:

- NIF provisional que haya emitido la Agencia Tributaria.
- Certificado negativo de nombre emitido por el Registro de Cooperativas Estatal y de la Comunidad Autónoma.
- Estatutos.

Al acto notarial deberán asistir la persona o personas designadas como represen-

tantes en el acuerdo de voluntad de constitución.

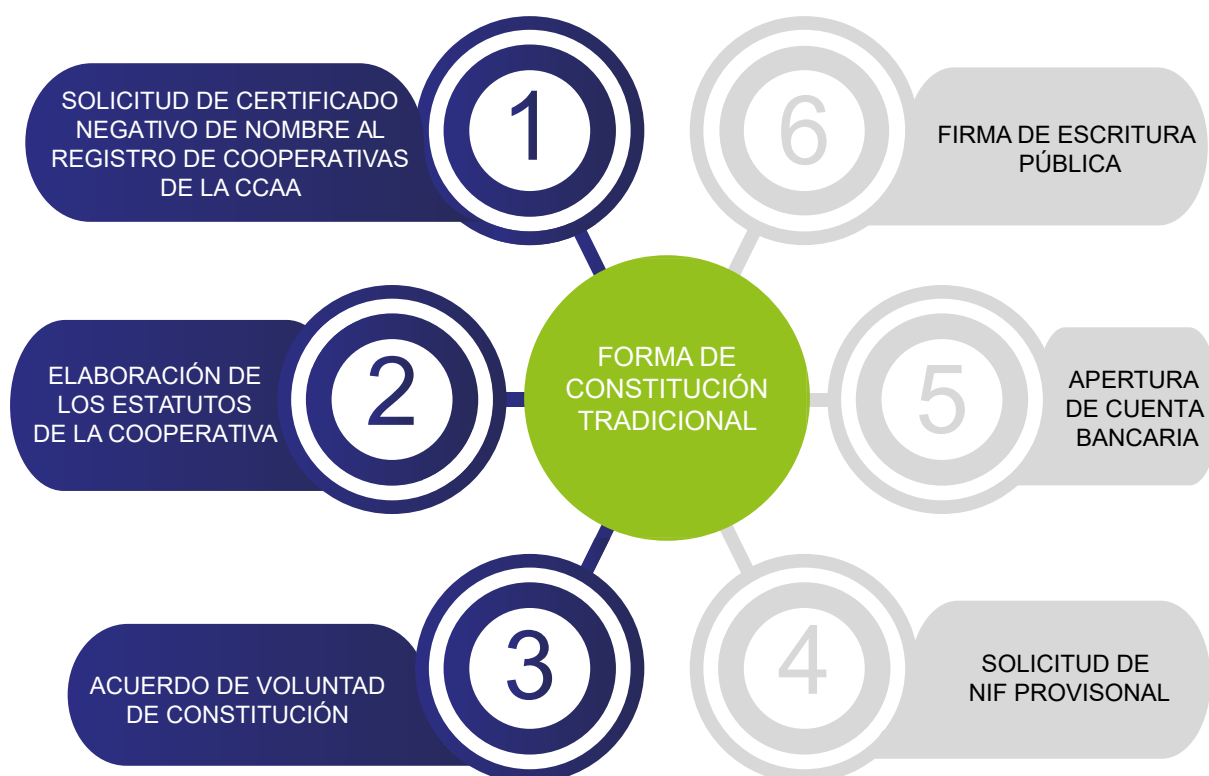


Ilustración 4. Pasos para constituir una cooperativa.
Fuente: elaboración propia

4.2 Clases de cooperativas

Podemos establecer varias categorías para la clasificación de los diferentes tipos de “cooperativas”. En esta guía, se ha querido diferenciar entre la **tipología de los socios** que forman la sociedad cooperativa, la **actividad que realiza** y, por último, resaltar las **cooperativas integrales, rurales y de segundo grado** dada su notable importancia.

A continuación, se procede a profundizar en mayor detalle en cada una de estas formas de clasificación.

3.2.1 Según la tipología de sus socios

Esto permite clasificar las cooperativas en función de las personas o entidades que impulsan su creación y promueven su consolidación. En consecuencia, es posible identificar distintos tipos de cooperativas según quienes sean sus promotores, lo que incide en su finalidad y objetivos.

Dentro de este apartado se encontrarán los **trabajadores, usuarios, y socios** que podrían formar estas sociedades.

4.2.1.1 Consumo

Una cooperativa de consumo es una entidad empresarial que está formada por un grupo de personas que se unen voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común, mediante una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada.

Eroski

Cooperativa de consumo. Los socios de trabajo participan en el capital de la empresa, y forman parte de los órganos de decisión de la empresa.

La cooperativa de consumo se enfoca

Consum

Mayor cooperativa del arco mediterráneo español y lleva a cabo su actividad dentro del sector de la distribución minorista y mayorista.

en la adquisición y distribución de bienes y servicios para el consumo de sus socios, a precios justos y razonables.

Covirán

Cooperativa de detallistas dedicada a la distribución alimentaria y una de las empresas más importantes de la economía social española y portuguesa.

4.2.1.2 Usuario

En este tipo de cooperativa, los usuarios o clientes son al mismo tiempo propietarios y gestores de la empresa, lo que les permite participar en la toma de decisiones y controlar la calidad del servicio o producto que reciben.

Los usuarios o clientes trabajan juntos para proporcionar el servicio o producto que necesitan, eliminando la necesidad de recurrir a un proveedor externo.

4.2.1.3 Trabajado asociado

Serlicoop

Cooperativa de mujeres emprendedoras, dedicada al servicio de ayuda a domicilio y la limpieza de hogares.

Es aquella que tiene por objeto proporcionar a sus socios puestos de trabajo, mediante su esfuerzo personal y directo, a tiempo parcial o completo, a través de la organización en común de la producción de bienes o servicios para terceros.

También podrán contar con socios colaboradores. La relación de los socios trabajadores con la cooperativa sería la societaria.

Ausolan

Situada en el País Vasco, fue fundada por 17 mujeres en 1959. Actualmente el 95% de la plantilla son mujeres.

4.2.1.4 Mixtas

Son mixtas aquellas en cuya actividad cooperativizada concurren características propias de distintas clases de cooperativas, de conformidad con lo establecido en sus estatutos, los cuales fijarán los criterios de relación equitativa y proporcional entre las personas socias que desarrollen cada una de las actividades, determinando, en su caso, los derechos y obligaciones de cada clase.

La Extravagante Libros

Cooperativa mixta que integra dentro de la misma cooperativa a las personas socias, consumidoras, de trabajo, y a las inversoras que proporcionan financiación para la cooperativa.

4.2.2 Según el tipo de actividad

La tipología de las cooperativas según su actividad se refiere a la clasificación de las cooperativas basada en la naturaleza de su actividad económica o social.

En esta guía se han querido destacar los tipos de cooperativas más habituales, aunque existen multitud de tipos, como se puede observar en la siguiente ilustración:



Ilustración 5. Diferentes tipos de actividad que pueden ser desarrolladas por una cooperativa.
Fuente: elaboración propia a partir de varias fuentes de información

4.2.2.1 Cooperativas de crédito

Caja Rural de Teruel

Cooperativa de crédito propiedad de sus clientes que participan en la toma de decisiones.

Una cooperativa de ahorro y crédito es una entidad financiera cuyo objeto social es cubrir las necesidades financieras de sus socios cooperativistas y terceros.

Estas cooperativas tienen como objeto social realizar toda clase de actividades y operaciones de activo y pasivo, actos, contratos y servicios propios del negocio de Banca y demás Entidades de Crédito, con **atención preferente a las necesidades financieras del medio rural y de sus socios.**

Caja Rural de Teruel

Participa en el capital de más de **20 empresas** y apoya más de **800 actuaciones al año** en colaboración con diferentes iniciativas sociales, culturales, deportivas o de formación. Por ello, el Gobierno de Aragón les concedió el sello de **Responsabilidad Social Aragonesa.**

4.2.2.2 Cooperativas de enseñanza

Las cooperativas de enseñanza son entidades de **naturaleza educativa** que se encuadran dentro de la Economía Social.

Estas organizaciones aglutinan a un conjunto de personas, unidas por el deseo de satisfacer sus necesidades, tanto laborales como profesionales, para poder desarrollar su vocación docente.

Gredos San Diego

Empresa de enseñanza, integrada en la Economía Social, que presta un servicio público desde la óptica de la eficacia de la empresa privada.

Sobre el total de centros educativos de

Pueblo Escuela de Abioncillo-Cooperativa del Río

Un proyecto que trata de **luchar contra la despoblación** mediante la transformación del pueblo de Abioncillo de Calatañazor (Soria) en una **cooperativa dedicada a la enseñanza**.

España en el año 2022, de acuerdo al Ministerio de Educación y Formación Profesional, el 67,70% son centros públicos, el 31,28% son centros privados y el 1,01% son cooperativas de enseñanza.

4.2.2.3 Cooperativas de vivienda

Una cooperativa de viviendas es una **entidad sin ánimo de lucro**, formada por un grupo de personas que comparten básicamente la **necesidad de tener una vivienda en propiedad** y se unen para acceder a ella en las mejores condiciones posibles de calidad y coste, posibilitando de esta manera **adquirir viviendas a un precio inferior al que tendría siguiendo la manera tradicional de adquisición**.

Cooperativa Vacaciones Permanentes

Se centra en la cesión de viviendas de manera cooperativista con el fin de fomentar lazos entre los adultos mayores ofreciéndoles la oportunidad **de envejecer en el entorno rural**, concretamente en Alfara de la Baronía (Valencia).

Plaknor SC

Grupo de personas se juntan para crear una cooperativa de construcción de la vivienda todos juntos a precio de coste.

Es la propia cooperativa la que promueve las viviendas para adjudicárselas a sus socios a precio de coste, **eliminando el beneficio del promotor**.

4.2.2.4 Cooperativas agroalimentarias

Las cooperativas agroalimentarias son organizaciones empresariales formadas por la **unión de profesionales del sector agroalimentario**.

El objetivo principal de una cooperativa agroalimentaria es **mejorar la producción, comercialización y distribución de los productos de sus miembros, mediante la adopción de prácticas sostenibles y la creación de valor compartido**.

Coren

Cooperativa agroalimentaria creada por 20 socios trabajadores, donde se ha producido un gran crecimiento externo en el que ha dado lugar a la creación de un gran número de cooperativas.

Covap

Empresa cooperativa española dedicada a la producción y comercialización de productos ganaderos. En el año 2021, de acuerdo con la Asamblea Nacional de Covap, la facturación consolidada del grupo alcanzó los 690,8 millones de euros en valor y los 1.260 millones de kilos, en volumen.

La cooperativa, con más de 2.500 cuyas ganaderías se extienden por Andalucía, Extremadura y Castilla-La Mancha, integra toda la cadena alimentaria y trabaja por hacerla sostenible desde el origen, en la agricultura y en las producciones ganaderas.

Las cooperativas agroalimentarias **fomentan y ayudan a evitar, tanto la despoblación de la zona rural, como el abandono de tierras agrícolas, en línea con los ODS 2 y 12 sobre desarrollo sostenible y preservación del medio ambiente.**

Murgiverde

Murgiverde es una cooperativa considerada como referente por ser el primer proyecto de unificación de la oferta agraria en Andalucía.

4.2.3 Cooperativas Integrales

A diferencia de otras formas de cooperativas, que se enfocan en un sólo sector o actividad económica, las **cooperativas integrales buscan abarcar una amplia variedad de áreas y servicios**, desde la producción y comercialización de bienes y servicios, hasta la educación, la salud, el medio ambiente y la cultura.

Las cooperativas integrales se rigen por los mismos principios cooperativos que

otras formas de cooperativas, pero su objetivo es ir más allá de la maximización de beneficios para sus miembros, buscando también generar un impacto positivo en la comunidad y en la sociedad en general.

Algunas cooperativas integrales pueden incluir a miembros de diferentes sectores económicos.

Acor

Cooperativa integral/agroalimentaria que a partir de su actividad principal diversificó su producción en dos líneas destinadas al campo de las energías renovables y el cuidado del medioambiente.

4.2.4 Cooperativas Rurales

La **cooperativa rural** es una figura que trasciende de lo puramente agrario y que permite acoger diversas actividades para cubrir otras necesidades básicas del entorno social en que se asientan.

El tránsito del actual modelo de cooperativa agroalimentaria hacia el de cooperativa rural debe suponer un cambio de paradigma que nos lleve a un nuevo modelo de cooperativa del siglo XXI más integradora y que ayude aún más, no sólo a seguir creando valor para agricultores y ganaderos, sino a la **fijación, desarrollo y mejora de la calidad de vida de toda la población del medio rural.**

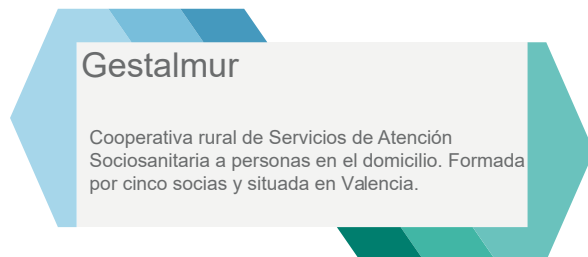
Además de la tradicional actividad agroalimentaria, la cooperativa rural podrá cubrir otras necesidades **básicas** como la prestación de servicios asistenciales a personas dependientes, la gestión y explotación en común de las tierras de aquellos agricultores que cesan en la actividad y que no tengan relevo generacional, la organización de servicios educativos y culturales a todo el entorno social de la cooperativa, etc.; y todo ello desde una única cooperativa rural que es, por tanto, integral.

El **55%** de las **cooperativas rurales** están formadas por **mujeres**, impulsando el empleo femenino en la zona rural.

Dentro del ámbito rural, a veces de manera independiente o generado el proyecto desde otro tipo de cooperativa, tienen **especial trascendencia** los proyectos de

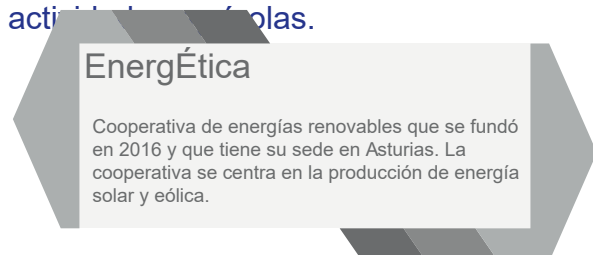
energías renovables, ya que pueden ser una herramienta para impulsar el desarrollo sostenible en estas zonas.

Al concurrir recursos, las personas pueden invertir conjuntamente en la instalación y el mantenimiento de sistemas de energías renovables, como parques eólicos o instalaciones solares, lo que puede reducir los costes y aumentar la eficiencia energética.



Esto no sólo contribuye a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, sino que también puede generar empleo local y fortalecer la economía de la región.

La integración de cooperativas de energías renovables con la actividad agrícola en el mundo rural es una tendencia creciente en varios países, ya que las cooperativas de energías renovables pueden aportar beneficios económicos, sociales y medioambientales a las comunidades rurales y a las actividades agrícolas.



Como ejemplos relevantes en este ámbito, podemos mencionar los siguientes:

1. **Instalación de paneles solares fotovoltaicos en tierras agrícolas:** las cooperativas de energías renovables pueden instalar paneles solares fotovoltaicos en tierras agrícolas, lo que permite a los agricultores generar energía renovable para sus propias necesidades y, además, vender el excedente de energía a la red eléctrica. Esto puede proporcionar una fuente adicional de ingresos para los agricultores y contribuir a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

2. **Producción de biocombustibles:** algunas cooperativas de energías renovables se centran en la producción de biocombustibles a partir de cultivos agrícolas, como la colza, el girasol o la remolacha. Estos biocombustibles pueden ser utilizados en la maquinaria agrícola, lo que reduce la dependencia de combustibles fósiles y promueve la autosuficiencia energética.

La creación de **cooperativas de energías renovables se encuentra actualmente en auge entre la población, debido a los numerosos beneficios que producen.**

3. **Cooperativas mixtas de energías renovables y agricultura:** también existen cooperativas que combinan la producción de energías renovables con actividades agrícolas. Por ejemplo, algunas cooperativas de energías renovables han instalado huertos solares sobre terrenos agrícolas, llamada **energía agrovoltai-ca**, permitiendo a los agricultores seguir utilizando las tierras para cultivos y obtener ingresos adicionales mediante la venta de energía renovable a la red eléctrica.

4.2.5 Cooperativas de Iniciativa Social

Las cooperativas de iniciativa social son cooperativas de trabajo asociado que ofertan **servicios de bienestar social**.

Éstas se caracterizan por combinar **tres objetivos**:

1. No tener ánimo de lucro.
2. Crear puestos de trabajo para sus socios.
3. Ofrecer servicios de bienestar social a las personas.

Los servicios de bienestar social incluyen una amplia gama de actividades; los principales son los **servicios sociales, culturales, de apoyo a la vida diaria, de ocio educativo y tiempo libre, y de integración social y laboral de colectivos desfavorecidos**.

Estas actividades forman parte de los “Nuevos yacimientos de empleo”, que son sectores de actividad potencialmente generadores de empleo en un futuro próximo;

son, además, sectores cuyo desarrollo conlleva una mejora sustancial de la calidad de vida de las personas, ya que inicialmente satisfacen necesidades no cubiertas, como consecuencia de los cambios en las formas de vida y de la emergencia de nuevas.

Por otro lado, la condición de ausencia de ánimo de lucro resulta **atractiva a muchos profesionales jóvenes** comprometidos con las distintas fórmulas de trabajo social.

Esta condición debe constar en los estatutos de las cooperativas de iniciativa social, e implica que:

Porsiete

Tiene por objetivo la creación de empleo para personas y colectivos en situación de dificultad y desempleo.
La entidad es gestora de residuos peligrosos y no peligrosos y realizan la recogida y transporte.

1. Los resultados positivos que se produzcan en un ejercicio económico no podrán ser distribuidos entre sus socios.
2. Las aportaciones de los socios al capital social, tanto obligatorias como voluntarias, no podrán devengar un interés superior al interés legal del dinero, sin perjuicio de la posible actualización de las mismas (limitadas a las cuantías anteriores a la propia ley).

3. El carácter gratuito del desempeño de los cargos del Consejo Rector, sin perjuicio de las compensaciones económicas procedentes por los gastos en los que puedan incurrir los consejeros en el desempeño de sus funciones.
4. Las retribuciones de los socios trabajadores o, en su caso, de los socios de trabajo y de los trabajadores por cuenta ajena, no podrán superar el 150 por 100 de las retribuciones que, en función de la actividad y categoría profesional, establezca el convenio colectivo aplicable al personal asalariado del sector.

4.2.6 Cooperativas de Segundo Grado

El movimiento cooperativo ha demostrado ser una **alternativa económica, social sólida y sostenible**. Las cooperativas se han utilizado para abordar una amplia variedad de necesidades y desafíos, desde la producción y distribución de alimentos hasta la provisión de servicios financieros y de vivienda.

Uno de los aspectos clave del éxito del movimiento cooperativo ha sido la capacidad de las cooperativas para trabajar juntas y formar redes de cooperativas de segundo grado.

Estas redes han permitido a las cooperativas de primer grado compartir recursos, conocimientos y experiencias, y así mejorar su capacidad de negociación en los mercados y su capacidad para hacer frente a los desafíos económicos y sociales.

En este contexto, es relevante examinar de cerca la importancia de las cooperativas de segundo grado y cómo han contribuido al éxito del movimiento cooperativo.

Las cooperativas de segundo grado son organizaciones cooperativas que se forman por la unión de dos o más cooperativas de primer grado, las comúnmente conocidas como cooperativas individuales.

Estas cooperativas de segundo grado se crean con el fin de fortalecer la capacidad de las cooperativas de primer grado y mejorar su competitividad en el mercado.

Dentro de las cooperativas de segundo grado encontramos dos tipos diferentes:

1. **Cooperativa de segundo grado homogénea:** este tipo de cooperativa se da cuando todas las sociedades intervinientes son del mismo tipo social, en este caso cooperativas.
2. **Cooperativa de segundo grado heterogénea:** se constituyen, de acuerdo al artículo 77 de la Ley 27/1999 sobre Cooperativas, por, al menos, dos cooperativas. También pueden integrarse en calidad de socios otras personas jurídicas, públicas o privadas y empresarios individuales, hasta un máximo del cuarenta y cinco por ciento del total de los socios, así como los socios de trabajo.

5 ASPECTOS CORPORATIVOS APLICABLES AL DESARROLLO COOPERATIVO

En este apartado se identifican algunos elementos ampliamente abordados fuera de la Economía Social, en el entorno del emprendimiento y de las operaciones corporativas, y que son aplicables para lograr el crecimiento del cooperativismo.

5.1 Instrumentos de emprendimiento

Expuestos todos los conceptos y elementos necesarios para llevar a cabo la constitución de una cooperativa en su forma más tradicional, se considera importante señalar los mecanismos de financiación existentes y metodologías utilizadas para la creación de empresas.

5.1.1 Mecanismos de Financiación

Se pueden distinguir varias fuentes de financiación en la economía general, las cuales también pueden ser aplicables a la Economía Social.

Se pueden observar de mayor a menor accesibilidad las más habituales:



Ilustración 6. Diferentes fuentes de financiación
Fuente: elaboración propia

5.1.1.1 Financiación Pública

La financiación pública para cooperativas puede adoptar diversas formas como préstamos, subvenciones, programas de formación y asistencia técnica e, incluso a veces, bajo el formato de compra pública de manera general o compra pública innovadora de forma más específica.

Estos recursos son destinados a financiar actividades como la creación de nuevas cooperativas, la modernización de las existentes, la formación de los socios y la promoción del cooperativismo en general.

Entre las ayudas públicas ofrecidas, resultan de especial relevancia las ayudas del PERTE de Economía Social y los Cuidados, las cuales se irán publicitando en la [página web del Ministerio de Trabajo y Economía Social](#) a medida que se vayan aprobando.

Asimismo, son especialmente importantes las subvenciones de la [Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas](#), y las bonificaciones y reducciones por la contratación de personas trabajadoras en situación de exclusión social ofrecidas por el Servicio Público de Empleo Estatal, pudiendo destacar de estas últimas las siguientes:

Personas en situación de exclusión social con carácter general

- Cuantía anual: bonificación según tipo de contrato.
 - Contrato Indefinido: 600 euros.
 - Contrato temporal: 500 euros.
 - Conversión de contrato temporal a indefinido: 650 euros.
- Duración: contrato indefinido y conversión de contrato temporal a indefinido, 4 años; contrato temporal, durante la vigencia del contrato.
- Vigencia de la medida: indefinida.
- Normativa: Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

Procedentes de una empresa de inserción

- Cuantía anual: bonificación según tipo de contrato.

- Contrato Indefinido: primer año, 1.650 euros; segundo, tercer y cuarto año, 600 euros.
- Contrato temporal: primer año, 1.650 euros; segundo, tercer y cuarto año, 500 euros.
- Duración: contrato indefinido 4 años; contrato temporal, durante la vigencia del contrato.
- Vigencia de la medida: indefinida.
- Normativa: Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

Contratos formalizados por empresas de inserción para personas inscritas como demandantes de empleo menores de 30 años o de 35 años si son personas con discapacidad

- Cuantía anual: bonificación de 1.650 euros.
- Duración: contrato indefinido 4 años; contrato temporal, durante la vigencia del contrato.
- Vigencia de la medida: indefinida.
- Normativa: Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción; y Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

Contratos formalizados por empresas de inserción para personas inscritas como demandantes de empleo mayores de 30 años

- Cuantía anual: bonificación de 850 euros.
- Duración: contrato indefinido 3 años; contrato temporal, durante la vigencia del contrato.
- Vigencia de la medida: indefinida.
- Normativa: Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.
- Cofinanciación del Fondo Social Europeo

Las bonificaciones de las cuotas a la Seguridad Social descritas podrán estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Por otro lado, en este ámbito también cabe destacar las subvenciones reconocidas por las Comunidades Autónomas, destinadas a financiar la inversión en inmovilizado realizada para la creación de puestos de trabajo para personas en situación de exclusión social, ayudas para la contratación del personal de apoyo (servicios de ajuste personal y social) o para apoyar la inserción en mercado ordinario de los trabajadores tras su itinerario de inserción.

5.1.1.2 Capitalización de la prestación por desempleo

Si estás pensando en iniciar un trabajo por cuenta propia, podrás recurrir a recursos propios, pero si estás desempleado, puedes beneficiarte de capitalizar el paro mediante el pago único. Esta medida facilita las iniciativas de empleo autónomo abonando en un solo pago el importe de la prestación por desempleo de nivel contributivo.

Esta opción estará disponible para aquellas personas beneficiarias que pretenden:

- Incorporarse de forma estable como socios/as trabajadores/as o de trabajo en cooperativas o en sociedades laborales, aunque hayan mantenido un vínculo contractual previo con dichas sociedades, independientemente de su duración o constituir las.
- Adquirir la condición de persona socia trabajadora o de trabajo en la sociedad laboral o cooperativa con la que mantienen una relación laboral de carácter indefinido, siempre que reúnan todos los requisitos para ser persona beneficiaria de la prestación por desempleo de nivel contributivo, salvo el de estar en situación legal de desempleo.
- Desarrollar una actividad como personas trabajadoras autónomas.
- Destinar el importe a realizar una aportación al capital social de una entidad mercantil de nueva creación o creada en un plazo máximo de 12 meses anteriores a la aportación, siempre y cuando se vaya a poseer el control efectivo de la sociedad, se vaya a ejercer en la misma una actividad profesional y se produzca un alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar.

5.1.1.3 Las tres “F”

Las 3 efes es un término anglosajón que designa la **f**uente más cercana y **a**ccesible a la hora de **b**uscar financiación para emprender un negocio: familia, amigos y “locos” (Family, Friends and Fools).

Se trata del primer recurso al que la mayoría de los emprendedores acuden en el lanzamiento de un negocio, siendo un paso lógico al iniciar la búsqueda de financiación ya que se trata del entorno más cercano.



5.1.1.4 *Ángeles inversores (Business Angels)*

En el ámbito empresarial y de emprendimiento existe la figura de los “Ángeles inversores” (Business Angels), inversores privados que invierten su dinero en empresas de la economía real. Esta opción de financiación se puede incorporar al ámbito cooperativista ya que éstos pueden ser una fuente valiosa de financiación, además de poder aportar su experiencia para ayudar a las cooperativas.

Esta figura cuenta con las siguientes características:

- Invierten su propio dinero.
- Pueden aportar a la empresa su conocimiento del sector, sus habilidades directivas y su red de contactos personales.
- Están dispuestos a financiar las empresas en sus etapas iniciales.
- Facilitan financiación a entidades con escasos recursos y un nivel de solvencia reducido.
- Sus decisiones de financiación están motivadas por razones no exclusivamente financieras, como pueden ser: satisfacción personal, proximidad geográfica...

Por ejemplo, existen varias redes de inversores de impacto como es el caso de “El Club Impact Angels Bolsa Social”. Este club está formado por inversores y profesionales que buscan apoyar oportunidades de inversión rentables y que generen un interés colectivo y medioambiental positivo.

5.1.1.5 *Microfinanciación colectiva (Crowdfunding)*

La Microfinanciación colectiva es una herramienta de financiación colectiva en la que varias personas aportan pequeñas cantidades de dinero para apoyar un proyecto o iniciativa. En este contexto, esto se puede configurar como una herramienta útil para financiar la expansión y la consolidación de proyectos en el entorno cooperativista, permitiéndoles alcanzar nuevos mercados y aumentar su interés colectivo.

Enumeramos los 4 tipos principales en los que se clasifica la actividad del crowdfunding:

- **Vía capital:** la financiación llega al capital social de la cooperativa, incorporándose los financiadores a su accionariado.

- **Vía préstamo:** en este caso la financiación se canaliza en formato de préstamo, y su retorno llega mediante el pago de cuotas que incluyen principal e intereses según lo pactado. Entre las distintas plataformas de este tipo existentes mencionamos La Bolsa Social o Ecrowd por su objetivo de apoyar más los proyectos que busquen generar un impacto positivo.
- **Vía recompensa:** Los financiadores aportan su dinero a cambio de recibir una “recompensa” (por ejemplo, un producto o servicio, o un descuento). Es habitual utilizar esta vía como un medio para financiar la realización de un nuevo producto o hacer un test para ver si el producto va a ser aceptado por el mercado. El dinero aportado por los microfinanciadores irá destinado a la realización y fabricación de ese primer lote y, a cambio del dinero aportado, el financiador recibirá las primeras unidades de ese producto.
- **Vía donación:** destinado a campañas específicas en las que el propósito de la financiación hace que el micro financiador esté dispuesto a aportar su dinero sin esperar nada a cambio. En definitiva, lo dona.

En esta actividad sobresale la **participación masiva de inversores** que financian con cantidades reducidas proyectos de diferentes características y que lo realizan a través de plataformas tecnológicas, donde los solicitantes dan a conocer sus propuestas.

5.1.1.6 Vehículos de inversión

Las cooperativas emergentes o las ya consolidadas pueden buscar la captación de financiación a través de los denominados vehículos de inversión.

Nos referimos a **inversores profesionales que gestionan sociedades de inversión que buscan financiar proyectos rentables a cambio de una ganancia futura mediante la entrada en el capital o concediendo préstamos**. Estas sociedades pueden **proporcionar capital** a las cooperativas **para financiar su crecimiento y consolidación**, así como **asesoramiento empresarial y estratégico** para ayudar a la cooperativa a crecer y mejorar su gestión.

A esta actividad se la conoce como Capital Privado-Capital Riesgo.

Si los vehículos de inversión deciden seguir las pautas determinadas por la Ley

22/2014, de 12 de noviembre, que regula las Sociedades de Capital Riesgo, estas sociedades pasarán a denominarse como Capital Riesgo y estarán bajo la supervisión de la **Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)**. A grandes rasgos, podríamos distinguir tres grupos principales de formas jurídicas de Capital Riesgo: los denominados como Sociedades Gestoras, los Fondos o los Fondos Autogestionados.

Bajo la Ley de Sociedades de Capital Riesgo y, por tanto, también supervisados por la CNMV, se amparan los vehículos de inversión denominados **Fondo de Emprendimiento Social Europeo (FESE)**. A nivel europeo están regulados por el Reglamento (UE) nº 346/2013 que posteriormente fue completado por el Reglamento Delegado (UE) 2019/819 .

El distintivo de FESE creado por la Unión Europea ha sido diseñado para identificar los fondos de inversión que se centran en el emprendimiento social. El objetivo de la política de inversión de estos vehículos es la generación de interés colectivo positivo. Por tanto, su objetivo es financiar empresas sociales que más que la maximización de sus beneficios persigan alcanzar objetivos sociales, determinando que además será necesario establecer un sistema por el cual los gestores del FESE evalúen y midan el interés colectivo positivo generado por cada uno de los proyectos financiados.

5.1.2 Instrumentos para mejorar la gestión de la compañía

En este apartado se citan métodos de gestión ampliamente utilizados por empresas de la economía general, aplicables a la gestión de las sociedades cooperativas.

5.1.2.1 Metodología Canvas

El uso del método Canvas puede ayudar a las cooperativas a **definir** claramente su modelo de negocio, identificar sus fortalezas y debilidades, y establecer objetivos y estrategias para mejorar su gestión. También conocido como “lienzo de modelo de negocios”, es una **herramienta de gestión estratégica** que se utiliza para desarrollar y mejorar modelos de negocio a través del análisis de 9 aspectos clave.

Al visualizar su modelo de negocio en un formato claro y conciso, las cooperativas pueden comprender mejor cómo sus diferentes elementos interactúan entre sí y cómo pueden trabajar juntos para mejorar la eficiencia y la rentabilidad. Además, el método Canvas puede ayudar a las cooperativas a **identificar nuevas oportunidades de mer-**

cado y a desarrollar estrategias para aprovecharlas.

Al comprender mejor las necesidades y deseos de sus clientes, las cooperativas pueden desarrollar productos y servicios que satisfagan esas necesidades de manera más efectiva.

Los **nueve bloques** de los que consta este modelo de negocio, y que tendrían que tenerse siempre en cuenta a la hora de desarrollar una estrategia, son:

1. **Clientes:** A quién dirigir el negocio. Quién va a adquirir los productos y servicios.
2. **Propuesta de Valor:** Por qué van a comprar nuestros productos y qué nos diferencia de la competencia.
3. **Ingresos:** Cómo generar ingresos ofreciendo la propuesta de valor a los clientes.
4. **Relación con tus clientes:** A través de qué medios hablamos con los clientes, recibimos consultas, etc.
5. **Canales:** Cómo hacer llegar el producto o servicio a los clientes.
6. **Asociaciones Clave:** Agentes con los que necesitamos trabajar para hacer posible el funcionamiento del modelo de negocio (alianzas estratégicas, proveedores...).
7. **Actividades Clave:** Qué actividades son clave en el día a día del negocio para poder ofrecer la propuesta de valor a los clientes.
8. **Recursos Clave:** Aquellos recursos sin los cuales no podrían ofrecerse los productos o servicios (personales, materiales, maquinaria, instalaciones, etc.).
9. **Costes:** Por dónde se va el dinero en la empresa (gastos de personal, alquileres, marketing, I+D, impuestos, etc.).

En definitiva, a través de la implementación de esta metodología **se conseguirá:**

1. Fomentar el pensamiento creativo del equipo de trabajo.
2. Facilitar la lectura y el entendimiento del modelo de negocio, por ser una herramienta muy visual, intuitiva y sencilla.
3. Analizar el negocio desde diferentes perspectivas, como el mercado, logística y canales de distribución, comercial, entre otras.

4. Modificar y actualizar la información a medida que se pruebe la viabilidad del negocio.
5. Trabajar en equipo en la construcción del modelo de negocio, desde diferentes puntos de vista y con enfoque multidisciplinario.

5.1.2.2 *Pensamiento de Diseño (Design Thinking)*

Otro procedimiento que se considera necesario para mejorar la gestión de la compañía es el método “Pensamiento de Diseño” (Design Thinking), que consiste en generar ideas innovadoras, centrando su eficacia en entender y dar solución a las necesidades reales del usuario.

Para ello, se utilizan tres **tipos de hipótesis**: las de cliente, las de problema y las de solución:

- **Hipótesis de cliente**: son aquellas asociadas a los diferentes perfiles de usuarios, a sus características concretas, a sus motivaciones y necesidades.
- **Hipótesis de problema**: son aquellas que nos ayudan a validar que realmente existen los problemas o necesidades identificados, que son importantes para los clientes, algo que vale la pena resolver y sobre lo que están esperando activamente una solución.
- **Hipótesis de solución**: son aquellas asociadas a nuestra propuesta para resolver el problema o necesidad. En este grupo clasificaríamos todas las hipótesis relacionadas con las características técnicas de la propuesta, sus funcionalidades, los resultados esperados, etc.

Para su validación las hipótesis deben ser priorizadas, de más a menos críticas.

El siguiente paso sería **validar las hipótesis**, comprobar si el nuevo proyecto / servicio tendría éxito y si sería apreciado por los clientes objetivos.

Para comprobar si las hipótesis son válidas debemos identificar los **Indicadores Clave de Rendimiento (KPI)** del proyecto / servicio, establecer unos **objetivos de éxito** y medir para saber si los cumplimos.

Los indicadores nos permiten perfeccionar el producto o servicio de la cooperativa. La manera de saber qué métricas implementar es identificar cuáles son los pasos

a seguir para la comercialización del producto.

El proceso de construir y medir cada hipótesis permite a las cooperativas **adquirir un conocimiento del mercado, de los clientes y de las necesidades, facilitando la realización de ajustes y cambios en el proyecto / servicio.**

La repetición del proceso permite mejorar el producto de forma sistemática, además de la eficiencia del equipo de desarrollo, el cual en cada iteración será más experto en las necesidades reales de la empresa y del mercado.

El **trabajo en equipo** es una característica clara de las **cooperativas** y, especialmente, de las **cooperativas de trabajo asociado.**

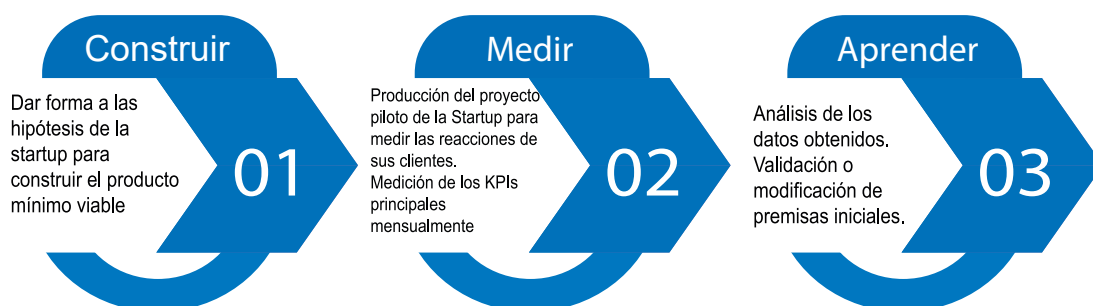


Ilustración 7. Proceso Lean Start-Up.
Fuente: elaboración propia

Todo el proceso descrito se basa en una **metodología Lean**, es decir, una **metodología ágil y eficiente que permite el desarrollo de proyectos con mayores garantías de éxito** y, en concreto, los siguientes resultados:

- **Obtener el máximo con el mínimo de los recursos**, mejorando la gestión de equipos y el liderazgo.
- **Favorecer el trabajo y la toma de decisiones en equipo.**
- **Generar un ambiente de motivación, autónomo y proactivo.**
- **Compartir los objetivos** y promover la **colaboración.**
- **Ayudar a establecer y mantener canales de comunicación.**

5.1.2.3 Programas de apoyo, formativos y de networking

Dentro del mundo del emprendimiento es habitual que este tipo de empresas y emprendedores participen en convocatorias de trabajo conjunto, viveros, incubadoras y aceleradoras.

En ellas, además del espacio compartido, tienen la posibilidad de aprovechar las sesiones y programas formativos, además de compartir y enriquecerse con experiencias todas las personas que en ellos participan.

Cada vez hay más oferta de propuestas que permiten el acceso a negocios que

CAPSA

Ha movilizado casi tres millones de euros en su primera fase de implantación, destinándolos a proyectos de emprendimiento e innovación..

buscan desarrollar su actividad dentro del ámbito social y que, además, pueden tener entre sus objetivos la generación de un **impacto positivo.**

Otra fuente interesante es poder participar en los foros de emprendimiento e innovación, donde además de poder conocer las nuevas tendencias tecnológicas y de mercado, permiten entrar en contacto con otras personas y empresas que pueden enriquecer el modelo de negocio de la cooperativa.

También destacar cómo muchas empresas llevan a cabo concursos de ideas, planteamiento de retos, iniciativas de innovación abierta o colaboraciones donde otras empresas, y fundamentalmente emprendedores, se presentan para plantear nuevas

soluciones y puntos de vista disruptivos.

Pues bien, este es un formato que puede ser utilizado por el mundo de las cooperativas para adaptarse a los nuevos retos.

5.2 Beneficios en el acceso a la contratación pública

Dentro del contexto normativo que afecta a las cooperativas, es conveniente tratar su relación con la *Administración Pública*.

La contratación pública presenta una serie de oportunidades para las cooperativas, tanto por contener ventajas para aquellas entidades con aspectos sociales como por favorecer a las empresas de nueva creación.

Desde el punto de vista de los *aspectos sociales*, destacan los *contratos reservados por la administración para aquellas cooperativas acreditadas como centro especial de empleo* y la posibilidad de que los contratos contengan *clausulas sociales*. Y por otra parte, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, favorece el acceso a la contratación pública a las *PYMES y empresas de nueva creación* incentivando la *división por lotes*, haciendo contratos más pequeños, y *reduciendo la exigencia de solvencia técnica* posibilitando acreditar la solvencia con *medios externos* y estableciendo criterios de solvencia menos exigentes para las empresas de nueva creación.

5.2.1 *Medidas para favorecer el acceso a la contratación y la creación de PYMES y empresas*

5.2.1.1 *División en lotes*

Dentro de las medidas de apoyo a las PYMES, que favorecen a las cooperativas, introducidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se encuentra la regulación de la división en lotes de los contratos. Con esta normativa *se favorece la división en lotes*, facilitando el acceso a la contratación pública a un mayor número de empresas. Cuando un contrato se divida en lotes, *la solvencia necesaria para concurrir se aplicará en relación con cada uno de los lotes*.

5.2.1.2 Solvencia

5.2.1.2.1 Empresas de nueva creación

Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se entiende por empresa de nueva creación aquel operador económico o entidad que tenga **menos de cinco años** de creación, contados a partir de la fecha en la que adquirió su personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro Mercantil, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Resulta evidente que **a estas empresas de nueva creación se les dificulta acreditar las solvencias económica y financiera**, técnica o profesional, normalmente exigidas para poder participar en los procedimientos de contratación pública, pues, para celebrar contratos con el sector público, los operadores económicos deben acreditar **estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera**, y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o inferior a 5.381,999 € y para los contratos de servicios y suministros de valor estimado igual o inferior a 139.999 euros (cuando se trate de contratos adjudicados por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social) o igual o inferior a 214.999 € (cuando se trate de contratos de servicios o suministros adjudicados por entidades distintas a las indicadas previamente), la LCSP ha establecido una excepción a los fines de la acreditación de la solvencia por las empresas de nueva creación, pero aplicable exclusivamente a la solvencia técnica o profesional, debido a que se trata de nuevos operadores económicos que, por su reciente creación, muchas veces carecen de la experiencia suficiente en trabajos similares al que es objeto del contrato, como para poder acreditar la solvencia técnica.

Estos **criterios de solvencia para empresas de nueva creación** se encuentran a partir del artículo 90.1.b) hasta el apartado i), siendo los más exigidos por parte de las Administraciones Públicas los siguientes:

1. Indicación del personal técnico o unidades técnicas participantes en el contrato.
2. Descripción de las instalaciones técnicas y de las medidas empleadas para garantizar la calidad de los servicios.
3. Títulos académicos y profesionales del responsable de la ejecución del contrato y de los técnicos adscritos al contrato.
4. Indicación de las medidas de gestión medioambiental que tiene previsto aplicar el empresario a la ejecución del contrato.
5. Declaración sobre la plantilla media anual.
6. Declaración sobre la maquinaria, material y equipo técnico que se dispondrá para la ejecución de los trabajos.
7. Indicación de la parte del contrato que tenga previsto subcontractar.

5.2.1.2 Integración de la solvencia por medios externos

La Ley prevé la posibilidad de que los licitadores puedan **basarse en la solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan.

Esta integración externa de la solvencia **permite el acceso de las PYMES a la contratación pública que, de otra forma, no podrían llegar a muchas licitaciones**, porque se les permite a las empresas que concurren a través de Uniones Temporales de Empresas (art. 69 LCSP) o en solitario, siempre que demuestren que durante toda la ejecución del contrato van a contar con dichos medios y que esas otras empresas no están incursas en prohibiciones para contratar.

Cuando el licitador se base en las capacidades de otros empresarios es libre de escoger el tipo de relación jurídica y el medio de prueba a aportar para demostrar la existencia de esa relación jurídica, si bien, no sirven las meras declaraciones de parte.

Dicho esto, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de esas otras entidades si las mismas van a ejecutar las obras o prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades y deberán demostrarlo al poder adjudicador mediante la **presentación de un compromiso por escrito de dichas entidades**. Este no se exigirá a todos los licitadores, si no solo a aquel que hubiera presentado la mejor

oferta, por lo que el momento de la justificación será el momento de la clasificación de ofertas y la adjudicación del contrato.

5.2.2 Medidas de apoyo sociales

5.2.2.1 Contratos reservados

Los contratos reservados son licitaciones como cualquier otra, pero en ellos la participación se restringe a distintos tipos de entidades, permitiéndose la participación a las Empresas de Inserción y los Centros Especiales de Empleo.

Cuando se habla de la reserva de contratos, no debe identificarse esta simplemente con la reserva de todo un contrato. Los contratos reservados son herramientas flexibles que pueden usarse para lograr un objetivo: favorecer la participación de entidades sociales en las licitaciones públicas e impulsar la integración social y laboral de personas en riesgo de exclusión.

De este modo, la Ley reconoce tres posibilidades explícitas para que los CEE de Iniciativa Social tengan una mayor presencia:

1. Reservar todo un contrato: Si existe un contrato que se considera adecuado para la reserva, no hay problema en que se reserve totalmente.
2. Reservar uno o varios lotes de un contrato: Los lotes de un contrato son las partes en las que puede dividirse el mismo y se consideran, en general, una manera para favorecer el acceso de las pymes.
3. Introducir como criterio de adjudicación o como condición especial de ejecución la subcontratación para las entidades que pueden participar en la reserva. Esta es una manera indirecta de que estas organizaciones participen, y no asegura que finalmente lo hagan, pero tiene una serie de ventajas que no se encuentran en los otros métodos:
 - a. Permite que las entidades sociales puedan negociar con mayor seguridad con las entidades mercantiles, que son quienes las necesitan para ganar puntos.
 - b. Permite que la administración haga una prueba para introducir a este tipo de entidades sin “arriesgar”, ya que será la entidad adjudicadora la res-

ponsable de la ejecución del contrato.

- c. Rebaja las exigencias de solvencia económica y técnica para las entidades sociales que muchas veces pueden ser obstáculos.

A continuación se muestra la normativa de aplicación e instrumento de reserva tanto en ámbito estatal como de las Comunidades Autónomas, tal y como se recoge en el [“Informe especial de supervisión relativo a la contratación estratégica en 2021”](#), elaborado por la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación:

1. **Ámbito estatal:** Los órganos de contratación del sector público estatal deberán aplicar el **porcentaje mínimo de reserva de 7 por ciento**, que se incrementará hasta un **10 por ciento a los cuatro años** de la entrada en vigor de esta Ley, sobre el importe global de los procedimientos de adjudicación de suministros y servicios incluidos en los códigos CPV recogidos en el anexo VI celebrados en el ejercicio anterior a aquel al que se refiera la reserva, en los términos indicados en el primer párrafo de este apartado.
2. **C. A. del País Vasco:** 5% de los importes de licitación.
3. **C. A. de Cataluña:** Una cuantía de 22.000.000 € en concepto de contratación reservada al fomento de los objetivos sociales.
4. **C. A. de Galicia:** El importe global de los contratos reservados a la participación será, como mínimo, de un 5%.
5. **C. A. de Andalucía:** Un porcentaje de al menos un 5% del importe total anual de su contratación.
6. **C. A. del Principado de Asturias:** Los contratos reservados se rigen íntegramente por las previsiones contenidas en la DA 4ª de la LCSP.
7. **C. A. de Cantabria:** Establece un porcentaje de reserva a participar mínimo del 7%, que se incrementará hasta un 10% a los cuatro años de la entrada en vigor de este Decreto.
8. **C. A. de La Rioja:** Se determina en un 1% el porcentaje de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o determinados lotes de los mismos, a centros especiales de empleo de iniciativa

social.

9. **C. A. de la Región de Murcia:** Se reservará el derecho a participar como mínimo el 8% del importe global.
10. **C. Valenciana:** Los contratos reservados representarán en cómputo anual, al menos, el 3% del número de contratos adjudicados en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior.
11. **C. A. de Aragón:** Porcentaje mínimo de reserva social en el 3%. Sus entidades instrumentales deben reservar un 6% del importe total anual de contratos para actividades relacionadas con el objeto del contrato a CEE que cumplan ciertos requisitos.
12. **C. A. de Castilla-La Mancha:** El importe global de los contratos reservados será como mínimo del 10% del presupuesto total adjudicado en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior en las áreas de actividad que se determinen.
13. **C. A. de Canarias:** Establece una reserva de un mínimo de un 2% y máximo de un 4% del volumen de contratación del sector público autonómico del último ejercicio cerrado a CEE, EIS y programas de empleo protegido.
14. **C. F. de Navarra:** El importe de los contratos reservados será de un 6% como mínimo del importe de los contratos adjudicados en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior.
15. **C. A. de Extremadura:** Los contratos reservados representarán en cómputo anual, al menos, el 6% del importe de los contratos adjudicados en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior.
16. **C. A. de las Illes Balears:** Fija un porcentaje mínimo anual del 3% de reserva a los CEE, a las EIS y a los programas de empleo protegido.
17. **C. de Madrid:** Establece como porcentaje de reserva del derecho a participar en procedimientos de contratación pública que representen un mínimo del 8% del presupuesto total de los contratos adjudicados por la C. de Madrid.
18. **C. de Castilla y León:** Fija un 10 % de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos de servicios y suministro.
19. **Ciudad de Ceuta:** No consta la existencia de Acuerdo.

20. Ciudad de Melilla: No consta la existencia de Acuerdo.

Cabe indicar que estos porcentajes anteriormente indicados hacen referencia exclusivamente a determinados CPV, no al total licitado por cada Comunidad Autónoma. Todos estos aspectos se encuentran más detallados en el apartado “9 Normativa Legal” de la presente guía.

5.2.2.2 Cláusulas sociales

Las cláusulas sociales tratan de incluir una serie de **criterios en los procesos de contratación pública** con el objetivo de **dar oportunidades a los colectivos con mayor riesgo de exclusión social** y promover un **desarrollo sostenible**.

En este contexto, se persiguen diferentes objetivos como **favorecer un empleo estable y de calidad**, el emprendimiento entre los **jóvenes**, la **igualdad** entre hombres y mujeres o la promoción del empleo a colectivos especialmente afectados por el desempleo. La manera de hacer efectivas estas cláusulas sociales se dividen entre los denominados criterios de valoración o los de obligatoriedad.

Además, se han identificado numerosas cláusulas sociales que podrían beneficiar a las cooperativas de manera directa o indirecta, mediante el indicador de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**, los cuales definen las categorías generales de la problemática social y medioambiental, y sirven para perfilar la filosofía bajo la cual se va a llevar a cabo la actividad económica.

5.3 Instrumentos del mundo corporativo

5.3.1 Transformación de sociedad a cooperativa

Existen situaciones en las que las sociedades de capital tienen la opción de realizar una transformación de su fórmula jurídica y convertirse en sociedad cooperativa.

La conversión hacia una cooperativa de trabajo asociado representa una oportunidad para las sociedades de capital, otorgando los beneficios de la Seguridad Social a todos los socios trabajadores y siendo la propia cooperativa la que decida regirse por el régimen de trabajadores por cuenta ajena o de trabajadores autónomos.

Además de estas ventajas, las sociedades de capital que realicen la transformación a sociedades cooperativas tendrán una serie de incentivos fiscales.

Las cooperativas que más beneficios fiscales tienen a su disposición son las cooperativas protegidas, las cuales tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Los trabajadores que se asocien tienen que ser únicamente personas físicas que aporten su trabajo personal.
- El importe medio de las retribuciones no podrá superar el 200% de la media del sector.
- El número de trabajadores con contrato indefinido no podrá superar el 10% del total de los socios.
- El número de horas realizadas por los trabajadores no podrá superar el 20% de las realizadas por los socios.

Teniendo en cuenta los requisitos necesarios, las ventajas fiscales son las siguientes:

BENEFICIOS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO (CTA)

- Diversas exenciones en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Tributación de un **20% menos en el Impuesto sobre Sociedades**.
- **Libertad de amortización** sobre los elementos del **inmovilizado nuevos**.
- **95% de bonificación de la cuota en el Impuesto sobre Actividades Económicas**, siempre y cuando la CTA esté sujeta a dicho impuesto.
- Se podrá **capitalizar la prestación** por desempleo en el caso de que el trabajador desee emprender en la creación de empresas o busque introducirse en una cooperativa.

Para poder llevar a cabo la transformación, se debe seguir una serie de procedimientos de carácter legal, los cuales vienen recogidos por la [Ley 3/2009](#) sobre [Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles](#), donde se recoge el régimen jurídico de las transformaciones, tanto modificaciones estatutarias como de la estructura patrimonial.

De forma esquemática, el procedimiento a seguir es:

- [Información a los socios](#).
- Adopción del [acuerdo de transformación](#) por parte de los socios.
- [Publicación del acuerdo de transformación](#).

5.3.2 Adquisición de una empresa por un grupo de trabajadores externos que se hacen con la dirección (Management Buy-In)

Este proceso es una forma de adquisición empresarial en la que un equipo directivo externo adquiere una participación mayoritaria o total en una empresa existente.

En él, el equipo directivo externo aporta su experiencia y conocimientos al negocio, y toma el control de la empresa a través de la compra de las acciones existentes. Esta operación suele llevar aparejada la entrada de un socio inversor.

Debido a que muchas empresas familiares tienen **dificultades para mantener su continuidad** por la falta de interés de los herederos o a la ausencia de un plan de sucesión adecuado, acaban disolviéndose.

Esto puede tener un efecto cascada en la economía local y contribuir a la despoblación de los pueblos.

Sin embargo, cuando se realizan **procesos de transición empresarial exitosos**, las empresas **pueden seguir operando y generando empleo**.

5.3.3 Adquisición de la empresa por los trabajadores de la empresa y su transformación en cooperativa (Management Buy Out)

Esta modalidad se trata de una estrategia de adquisición empresarial en la que los miembros del equipo de gestión de una empresa adquieren una participación mayoritaria o total en la empresa en la que trabajan.

Aquí, el equipo de gestión financia la compra mediante una combinación de capital propio y deuda, y toma el control de la empresa a través de la compra de las acciones existentes a los antiguos propietarios.

Según lo recogido en los artículos 219 y 224 bis del Real Decreto Legislativo

1/2020, de 5 mayo, sobre la **Ley Concursal**, modificado por el art. único 49 de la **Ley 16/2022**, de 5 de septiembre, se abre la posibilidad de **adquisición de la empresa en situación de concurso por parte de los trabajadores** para poder continuar con su actividad mediante una sociedad cooperativa.

Para ello, la empresa debe entrar en proceso de concurso de acreedores y recibir la aprobación del juez de lo mercantil que podrá otorgar preferencia a los trabajadores si así lo considera.

5.3.4 Filial (Spin off)

Las cooperativas tienen la oportunidad de **diversificar la actividad de un área específica del negocio de la cooperativa**, como un producto o servicio en particular, para reducir riesgos mediante la creación de una entidad independiente separando una parte de su negocio, lo que en el mundo empresarial se conoce como una Filial.

Esta nueva entidad independiente se convierte en **una empresa separada con su propia estructura, finanzas y operaciones**, aunque puede estar relacionada con la empresa matriz en términos de propiedad o vínculos de negocio.

5.3.5 Agrupación de cooperativas

En el caso de que una cooperativa busque **augmentar su oferta actual de productos y servicios**, puede llevar a cabo una acumulación de cooperativas, estrategia basada en la integración de pequeñas cooperativas en una única cooperativa más grande y diversificada.

Esto es una fórmula similar a la creación de una cooperativa de segundo grado con la diferencia de que, en esta, se **disuelven las formas jurídicas propias anteriores y adopta una nueva**.

5.4 Puesta en valor de los aspectos sociales y medioambientales a desarrollar en las cooperativas

En la economía social existen una serie de elementos que suponen una ventaja competitiva para sus miembros. Las cooperativas, como agente de la economía social pueden aprovechar estas ventajas competitivas en sus modelos de negocio.

5.4.1 Medición de impacto

Hoy en día muchos clientes, financiadores o trabajadores, buscan relaciones comerciales con organizaciones que generen un **impacto positivo**.

Por ello, las cooperativas deben medir el interés colectivo, ya que les permite

Conforme a la patronal de la Economía Social, la Economía Social ya representa más del

10% del PIB nacional.

evaluar su éxito en términos de cómo están afectando positivamente a sus miembros y a la comunidad de su entorno en general.

Al medir su interés colectivo, las cooperativas pueden demostrar su valor a los agentes implicados, ajustar su modelo de negocio para maximizar su impacto positivo y mejorar la toma de decisiones informadas.

Al medir su interés colectivo, las cooperativas pueden demostrar su valor a los agentes implicados, ajustar su modelo de ne-

Conforme a **CEPES**, el **5,2% del empleo rural** pertenecen a la Economía Social.

Con la aparición de un nuevo modelo basado en la Economía Social y el cuarto sector (empresas de triple resultado) se produjo un cambio de paradigma.

La prioridad para las empresas sociales no es únicamente el beneficio económico, sino que también quieren **alcanzar el objetivo de responder al interés colectivo de un grupo**.

Poder medir a través de unos indicadores ayudará a mejorar los procesos de gestión, poder mostrar y comunicar al mercado lo que se está haciendo al respecto de manera que se puedan generar más clientes o evitar la pérdida de clientes porque busquen otros proveedores que sí adopten prácticas social y medioambientalmente responsables.

Por otro lado, pueden mejorar las fuentes de financiación ya sea en capital, en préstamos o incluso vía subvención; además de mejorar la eficiencia de la cooperativa y su relación con todo su entorno interno y externo (trabajadores, proveedores, clientes, instituciones, financiadores, etc.).

El proceso de medición de impacto puede parecer complicado para una cooperativa, por un lado, porque hay una amplia variedad de metodologías y, por otro lado, porque no hay un consenso sobre la metodología más adecuada.

Por esta razón, la Comisión Europea, a través de un subgrupo de expertos, el GECES, y en colaboración con la EVPA (Asociación Europea de Filantropía Empresarial), ha desarrollado un marco lógico que tanto los inversores sociales como las empresas sociales pueden utilizar.

La medición de interés colectivo es útil en varios aspectos, incluyendo la gestión de proyectos y la comunicación, especialmente para evaluar la eficacia y la eficiencia de un proyecto o programa, para favorecer objetivos coherentes, para mostrar un proyecto y comunicar sobre él, para justificar una subvención o una donación, para elaborar informes, para motivar a equipos de trabajo e inversores, para tener un lenguaje común, o para ayudar en la selección de inversores.

1. Establecimiento de los objetivos

Para lograr establecer objetivos bajo esta modalidad se deben seguir una serie de pasos:

- Identificar los **obstáculos y desafíos**.
- Analizar los **factores clave** que influyen en el problema.
- Identificar los **recursos y oportunidades**.
- Definir **objetivos**.
- Desarrollar un **plan de acción**.

2. Análisis de las partes interesadas

Analizar los grupos de interés es un proceso crucial para comprender las **necesi-**

dades, expectativas y preocupaciones de los diferentes actores que están involucrados en su éxito. Los pasos para llevarlo a cabo serían los siguientes:

- Identificar los **grupos de interés** que están involucrados en la actividad, incluidos los empleados, clientes, proveedores, comunidades, accionistas, reguladores y competidores.
- Comprender las **necesidades, expectativas y preocupaciones** de cada grupo de interés.
- Identificar los **puntos de contacto entre grupos de interés** para conocer las oportunidades de retroalimentación y oportunidades frente a la solución de problemas.

3. Medición de resultados

Los objetivos deben conformar un **sistema medible de resultados**. Los **ORC** (Objetivos y Resultados Clave) son una herramienta de gestión de **objetivos que ayuda a las organizaciones a establecer objetivos claros y medibles y a realizar un seguimiento del progreso hacia ellos**.

Su uso consiste en establecer objetivos ambiciosos y desafiantes y resultados clave que se usarán para medir el progreso hacia esos objetivos.

- Los objetivos son generalmente a **corto o medio plazo** y deben ser desafiantes y motivadores para la organización.
- Los **resultados clave** son métricas precisas y medibles que se emplearán para **evaluar el progreso hacia los objetivos**.

4. Verificación y evaluación del impacto

La Resolución de las Naciones Unidas sobre la Promoción de la Economía Social y Solidaria (ESS) anima a los Estados miembros de la ONU a promover y aplicar estrategias, políticas y programas para apoyar y potenciar la ESS.

Por ello, la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son esenciales para contribuir al logro de un futuro sostenible para todos. Estos nos ayudarán a definir qué impacto positivo van a tener nuestras actividades.

En este sentido, puede ser útil la utilización de esta herramienta para la evaluación de ODS:

<https://app.bimimpactassessment.net/get-started/sdg-action-manager>

5. Seguimiento y reporte. Análisis de resultado y ajustes

Analizar sus resultados y hacer ajustes es una parte importante del proceso de lograr sus objetivos y mejorar continuamente. Para ello, se deben transformar datos en formatos presentables, relevantes para los grupos de interés clave, transparentes y útiles.

5.4.2 Circuitos cortos

Los circuitos cortos son una práctica cada vez más común en la Economía Social. Este concepto se puede dividir de manera general en productores y proveedores de servicios en lo referido a cooperativas.

Existe una tendencia en la sociedad hacia la elección de productos y servicios basados en modelos de negocio de “kilómetro cero” o de proximidad.

Encontramos un aumento en los consumidores y usuarios que buscan un consumo responsable.

Este modelo consiste en la **producción, distribución y consumo de productos locales y de temporada**, lo que permite reducir la huella ecológica y fomentar la economía local.

En el caso de las **cooperativas agrícolas**, los **circuitos cortos implican la venta directa de productos a través de canales de distribución locales**, como mercados de productores, tiendas especializadas, cooperativas de consumo o sistemas de cestas de productos frescos. Esto permite a los **agricultores recibir un precio justo** por sus productos y a los consumidores tener acceso a alimentos más frescos y saludables.

Actualmente **más del 70%**
de los consumidores
prefieren **productos que
provengan de circuitos
cortos**, apoyando así la
sostenibilidad en el ámbito
rural. **(ODS 2 Y12)**

Por otro lado, este concepto se puede aplicar a las cooperativas de servicios, las cuales se ven beneficiadas por su localización, mayoritariamente, en zonas rurales. Los clientes buscan empresas cercanas dando así apoyo **a las empresas locales**.

Esto consigue ayudar al desarrollo de las zonas rurales y mejorar la economía de la región.

5.4.3 Responsabilidad social corporativa (RSC)

La Responsabilidad Social Corporativa (RSC) de las cooperativas es un concepto importante en la Economía Social.

En este sentido, las **cooperativas pueden verse favorecidas**, ya que muchos agentes buscan relacionarse con estas con el **objetivo de incrementar su RSC** y, por lo tanto, su imagen frente a los consumidores, siendo una fuente de generación de negocio.

En el contexto interno de las cooperativas, **la RSC se enfoca en la creación de valor compartido y sostenible y en la promoción de la equidad, la inclusión y la transparencia en todas las áreas de su operación**.

Algunas de las áreas clave en las que las cooperativas pueden enfocarse para mejorar su RSC son:

1. **Buen gobierno y transparencia:** las cooperativas deben asegurarse de tener una gestión transparente y democrática que involucre a sus miembros en la toma de decisiones.
2. **Interés colectivo y comunitario:** las cooperativas deben trabajar para mejorar la calidad de vida de sus miembros y la comunidad en la que operan, mediante la promoción de prácticas comerciales justas y la reinversión de los beneficios en proyectos sociales.
3. **Impacto ambiental:** las cooperativas deben minimizar su impacto ambiental mediante la implementación de prácticas sostenibles en sus operaciones.
4. **Desarrollo de sus miembros:** las cooperativas deben fomentar el desarrollo de sus miembros mediante la capacitación, la educación y la promoción de la igualdad de oportunidades.

5.4.4 Grupos empresariales

Las cooperativas experimentan mayor facilidad para crear **grupos empresariales**, comparado con las empresas tradicionales de la economía general, gracias a su relación particular entre las propias cooperativas.

La formación de éstos se puede conformar entre grupos de cooperativas que se ubican **geográficamente próximas** entre sí, y que operan en un mismo sector o en sectores complementarios.

Normalmente, las cooperativas que los componen suelen **compartir recursos, conocimientos y tecnologías**, y se benefician de las economías de escala, de sus operaciones comerciales, así como de la aglomeración que se genera por su proximidad.

Corporación Mondragón

Conjunto de cooperativas con base en el País Vasco que emplea a más de 80.000 personas y tiene más de 11.000 millones de euros de ventas.

Estas agrupaciones se caracterizan por la cooperación y la colaboración entre empresas, y por la creación de redes de intercambio de información y conocimientos, lo que puede generar sinergias y aumentar la competitividad de las empresas involucradas.

Uno de los ejemplos más reconocidos a nivel estatal es la Corporación **Mondragón**, cuya base se sitúa en el País Vasco.

La **Corporación Mondragón** es una Sociedad Cooperativa Española y empresa originaria del País Vasco y actualmente extendida por todo el mundo.

Es el **primer grupo empresarial del País Vasco** y el décimo grupo empresarial de España (y el segundo grupo empresarial de Economía Social en España).

Actualmente, se encuentra compuesta por 98 cooperativas, 8 fundaciones, 1 mutua, 10 entidades de cobertura y 7 delegaciones internacionales, distribuidas en **cuatro áreas: finanzas, industria, distribución y conocimiento**.

La diversificación ha sido uno de los rasgos principales de este grupo del que forman parte entidades tan importantes en Euskadi como **Laboral Kutxa, LagunAro EPSV, Eroski, Fagor, Ulma, Orona, Orbea o Mondragón Unibertsitatea**, entre otras.

Desde su fundación en 1956, siendo el segundo grupo empresarial de la Economía Social en España la historia de la Corporación Mondragón ha sido la de un crecimiento constante con el propósito de cooperar en el más amplio sentido de la palabra.

Así, siguiendo un modelo basado en principios y valores humanistas, las cooperativas y empresas que se han ido conformando en todo este tiempo han buscado la **generación de empleo y la dinamización económica de Euskadi** y hacerlo desde áreas diferentes pero claves todas ellas en el desarrollo de la economía y la sociedad vasca.

Actualmente, Mondragón representa el **3,8% del empleo total de la Comunidad Autónoma Vasca** y el **9,0% del empleo industrial**.

La Corporación apuesta por la innovación y el liderazgo científico tecnológico para mejorar la competitividad y transformación del tejido empresarial.

En su trayectoria, Mondragón, segundo grupo empresarial de Economía Social a nivel estatal, ha logrado consolidarse en todo el mundo y genera, hoy en día, **más de 80.000 empleos** y tiene presencia en los cinco continentes, lo que pone en valor el carácter competitivo de su modelo, que ha pivotado históricamente en torno a la innovación y a la adaptación de sus negocios.

Con esas bases sólidas, Mondragón ha logrado asentarse y ser referente en sus cuatro áreas de negocio.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia






6 CASOS DE ÉXITO

6.1 Ejemplos de casos de éxito

A continuación, mostramos el [repositorio de ejemplos](#) completo utilizado a lo largo de todo el documento. Al igual que sucede en otras partes del mismo, los ejemplos utilizan el siguiente cuadro de colores:

CÓDIGOS DE COLOR

-  **Despoblación**
-  **Mujeres y jóvenes**
-  **Datos relevantes**

Eroski

Cooperativa de consumo. Los socios de trabajo participan en el capital de la empresa, y forman parte de los órganos de decisión de la empresa.

Caja Rural de Teruel

Cooperativa de crédito propiedad de sus clientes que participan en la toma de decisiones.

Consum

Mayor cooperativa del arco mediterráneo español y lleva a cabo su actividad dentro del sector de la distribución minorista y mayorista.

Covirán

Cooperativa de detallistas dedicada a la distribución alimentaria y una de las empresas más importantes de la economía social española y portuguesa.

Gredos San Diego

Empresa de enseñanza, integrada en la Economía Social, que presta un servicio público desde la óptica de la eficacia de la empresa privada.

Plaknor SC

Grupo de personas se juntan para crear una cooperativa de construcción de la vivienda todos juntos a precio de coste.

Coren

Cooperativa agroalimentaria creada por 20 socios trabajadores, donde se ha producido un gran crecimiento externo en el que ha dado lugar a la creación de un gran número de cooperativas.

Murgiverde

Murgiverde es una cooperativa considerada como referente por ser el primer proyecto de unificación de la oferta agraria en Andalucía.

Acor

Cooperativa integral/agroalimentaria que a partir de su actividad principal diversificó su producción en dos líneas destinadas al campo de las energías renovables y el cuidado del medioambiente.

Porsiete

Tiene por objetivo la creación de empleo para personas y colectivos en situación de dificultad y desempleo. La entidad es gestora de residuos peligrosos y no peligrosos y realizan la recogida y transporte.

Energética

Cooperativa de energías renovables que se fundó en 2016 y que tiene su sede en Asturias. La cooperativa se centra en la producción de energía solar y eólica.

CAPSA

Ha movilizado casi tres millones de euros en su primera fase de implantación, destinándolos a proyectos de emprendimiento e innovación.

Corporación Mondragón

Conjunto de cooperativas con base en el País Vasco que emplea a más de 80.000 personas y tiene más de 11.000 millones de euros de ventas.

Proyecto La Zona

Definido como el "amazon cooperativo", se trata de un proyecto financiado a través de una plataforma crowdfunding en el que participan diversas cooperativas.

Ausolan

Situada en el País Vasco, fue fundada por 17 mujeres en 1959. Actualmente el 95% de la plantilla son mujeres.

La Extravagante Libros

Cooperativa mixta que integra dentro de la misma cooperativa a las personas socias, consumidoras, de trabajo, y a las inversoras que proporcionan financiación para la cooperativa.

Serlicoop

Cooperativa de mujeres emprendedoras, dedicada al servicio de ayuda a domicilio y la limpieza de hogares.

Gestalmur

Cooperativa rural de Servicios de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio. Formada por cinco socias y situada en Valencia.

Covap

Empresa cooperativa española dedicada a la producción y comercialización de productos ganaderos. En el año 2021, de acuerdo con la Asamblea Nacional de Covap, la facturación consolidada del grupo alcanzó los 690,8 millones de euros en valor y los 1.260 millones de kilos, en volumen.

La cooperativa, con más de 2.500 cuyas ganaderías se extienden por Andalucía, Extremadura y Castilla-La Mancha, integra toda la cadena alimentaria y trabaja por hacerla sostenible desde el origen, en la agricultura y en las producciones ganaderas.

Pueblo Escuela de Abioncillo

Cooperativa de consumo. Los socios de trabajo participan en el capital de la empresa, y forman parte de los órganos de decisión de la empresa.

MAIBERRY, S. Coop

Cooperativa creada en El Maillo (Salamanca) cuyo objetivo principal consiste en la explotación común de la tierra.

Ilustración 8. Casos de éxito de Cooperativas
Fuente: elaboración propia

1. Eroski: <https://www.eroski.es/somos-cooperativa/>
2. Caja Rural de Teruel: <https://www.ruralteruel.com/es>
3. Consum: <https://www.consum.es/>
4. Covirán: <https://www.coviran.es/quienes-somos/historia>
5. Gredos San Diego: <https://www.gsdeducacion.com/Nosotros/GsdCooperativa>
6. Plaknor SC
7. COREN: <https://www.coren.es/>
8. Murgiverde: <http://www.murgiverde.com/>
9. ACOR: <https://cooperativaacor.com/>
10. Porsiete: <https://porsiete.com/>
11. EnergÉtica: <https://www.energetica.coop/>
12. CAPSA: <https://capsafood.com/>
13. Corporación Mondragón: <https://www.Mondragón-corporation.com/>
14. Proyecto La Zona: <http://proyectolazona.com/>
15. Ausolan: <https://www.ausolan.com/>
16. La Extravagante Libros: <https://laextravagante.tumblr.com/>
17. Serlicoop: <https://serlicoop.com/>
18. Gestalmur: <https://blog.fevecta.coop/GESTALMUR-COOP-V/>
19. COVAP: <https://www.covap.es/?sl=es>
20. Pueblo Escuela de Abioncillo: <https://escuela-abioncillo.com/>
21. MAIBERRY



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



6.2 Caso real de una cooperativa

6.2.1 *Entrevista a Áxel Pena López, Socio de la Cooperativa Voluta.coop ubicada en Aras de Los Olmos (Valencia)*

Nuestra cooperativa es una cooperativa de trabajo asociado que la conformamos dos socios que provenimos del sector tecnológico.

La cooperativa que hemos creado se centra en la realización de proyectos de dinamización territorial, con especial énfasis en la innovación educativa, dirigidos a personas jóvenes para abordar problemáticas como la despoblación rural, la brecha digital y la desconexión con la naturaleza.

Nuestros esfuerzos innovadores se reflejan en la creación de un gallinero tecnológico mediante herramientas de IoT (Internet de las cosas) y la puesta en marcha de un semillero con las mismas tecnologías. Con estas iniciativas buscamos construir una comunidad en torno a actividades conectadas con la naturaleza, destacando nuestro compromiso con la sostenibilidad y la participación activa.

El origen de nuestra cooperativa se remonta al confinamiento de 2020 provocado por la COVID-19 ya que el confinamiento nos pilló encerrados en pisos pequeños con vistas al patio interior. La añoranza por la naturaleza y las experiencias familiares en entornos rurales nos inspiraron para crear esta empresa cooperativa.

Optamos por esta forma empresarial debido al desencanto que nos habíamos encontrado con las prácticas comerciales habituales de las grandes empresas, buscando un enfoque más democrático y comunitario.

La creación de una cooperativa conlleva desafíos significativos. Aunque las cooperativas se centran en la toma democrática de decisiones y la formación de una comunidad diversa, nos enfrentamos a obstáculos logísticos y financieros, especialmente en la implementación de nuestros talleres sobre gallineros tecnológicos que requieren costosos y complejos desplazamientos.

Por otro lado, nos hemos encontrado con algunas incertidumbres en las licitaciones públicas debido a la complejidad de los trámites a realizar, aunque estas complicaciones no difieren de las que nos podríamos encontrar de haber optado por la creación de otro tipo de empresa.



Definitivamente, sí que animaría a crear cooperativas, siempre y cuando las personas interesadas tengan claridad y motivación para el crecimiento personal y el aprendizaje. La creación de una cooperativa implica adquirir conocimientos en legislación, ventas, marketing, aspectos jurídicos y finanzas, entre otros.

Aliento a emprender con determinación y compromiso, reconociendo que el proceso de establecer y hacer crecer una cooperativa es una experiencia enriquecedora que va más allá de los desafíos logísticos y financieros.

7 CONDICIONES MARCO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL (ES)

7.1 PERTE de Economía Social y de los Cuidados

Este proyecto estratégico para la recuperación y transformación económica se engloba dentro del [Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#) (en adelante, PRTR) elaborado por el Gobierno de España como instrumento europeo para la recuperación económica de los Estados Miembros tras la crisis de la COVID-19.

El [PERTE ESYEC](#) que tiene como objetivo principal impulsar la [transformación de las cadenas de valor estratégicas del sector de los Cuidados y la Economía Social](#), caracterizándose éste por su naturaleza multisectorial y transversal.

Los trece [Ministerios participantes](#) en este PERTE, que irán llevando a cabo actuaciones para favorecer la Economía Social y la Economía de los Cuidados, son:

- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
- Ministerio de Ciencia e Innovación.
- Ministerio de Consumo.
- Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.
- Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Ministerio de Igualdad - Instituto de las Mujeres.
- Ministerio de Política Territorial.
- Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Ministerio de Universidades.
- Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Este PERTE se ha constituido en dos fases. Una primera fase, concentrada en el periodo 2021-2023, dotado con más de [800 millones de euros](#), y una segunda fase, tras la aprobación de la agenda del Plan de Recuperación de 2023-2026, que ha elevado la dotación inicial hasta los 1.766 millones de euros, orientados a [impulsar el sector de la Economía Social y la Economía de los Cuidados](#), y dirigidos a entidades con criterios sociales y equitativos que tienen un [objetivo de bienestar social](#), promue-

ven el empleo comunitario y defienden los intereses de colectivos diversos.

La interrelación entre los distintos actores públicos y privados y entre los distintos ámbitos de la Administración General del Estado que participan en el PERTE, requiere una gobernanza para hacer efectiva una adecuada colaboración público-privada. Para ello, se articulan los siguientes niveles de gobernanza:

- **Gobernanza pública:**

Es necesaria la **coordinación administrativa** y la dotación de una gobernanza **interministerial** en el marco del PERTE, que, en el ámbito de competencias de cada uno de los Departamentos Ministeriales implicados, permita la toma de decisiones bajo la transparencia y la rendición de cuentas que exige el sector público, a través por tanto de un grupo de trabajo constituido al efecto.

El grupo de trabajo interministerial está **presidido** por la Vicepresidenta Segunda del Gobierno y **titular del Ministerio de Trabajo y Economía Social**. La vicepresidencia está ocupada por la persona **titular del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030**.

En su tarea de coordinación y seguimiento, es un sistema que permite vigilar que en el PERTE se **cumplen los requisitos** horizontales de la normativa de ayudas de Estado, la no financiación de gastos recurrentes y la doble financiación. También se ha previsto que todos los fondos provenientes del MRR cuenten con un sistema de lucha contra el fraude y los conflictos de interés reforzado.

- **Gobernanza público-privada:**

El presente PERTE cuenta con una Alianza estratégica que impulse las inversiones públicas y privadas, mediante la acción coordinada de las administraciones públicas, las universidades, los centros de investigación y las entidades y asociaciones que engloban entidades de la Economía Social.

La **Alianza por la Economía Social y de los Cuidados** presidida por la Vicepre-

sidenta Segunda y Ministra de Trabajo y Economía Social, que podrá delegar sus funciones en la persona que se establezca en la correspondiente resolución de nombramiento, correspondiendo la Vicepresidencia a, cuyas funciones también podrán ser objeto de delegación.

Asimismo, la Alianza con la participación de la [Confederación Empresarial Española de la Economía Social \(CEPES\)](#) como entidad relevante y representativa de la Economía Social, con el objeto de aportar información y orientación, aprovechando la experiencia y conocimiento de sus miembros, con el fin de acercar las inquietudes y necesidades de las entidades que integran la Economía Social.

En conclusión, mediante este PERTE se pretende conseguir los siguientes objetivos:

1. Impulsar y desarrollar la Economía Social española y su potencial transformador.
2. Desarrollar e impulsar unos servicios avanzados en el ámbito de los cuidados, accesibles y centrados en las personas.
3. Crear un “Centro de Vanguardia” referente en Economía Social al servicio de la transferencia e intercambio de conocimientos con las entidades de Economía Social.

7.2 Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social

La [Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social](#) tiene como objetivos básicos establecer el marco jurídico común de un sector clave en el desarrollo de un modelo social, económico y medioambientalmente sostenible: la Economía Social; y el reconocimiento del fomento y difusión de este, si bien la misma no sustituye a la normativa específica aplicable a cada una de las entidades que integran la Economía Social y sin perjuicio de las competencias específicas que pudieran corresponder a las Comunidades Autónomas.

7.3 Estrategia Española de Economía Social 2023-2027

El 1 de junio de 2023 se publicó en el BOE la Estrategia [Española de Economía Social 2023- 2027](#), la cual se convierte en la nueva hoja de ruta en economía social, dando continuidad a la anterior estrategia 2017-2020.

Tras realizar un profundo trabajo de análisis de la situación económica y social de la Economía Social, se han fijado **4 ejes estratégicos** y **30 líneas de actuación**, destinadas a impulsar y apoyar la mejora de la competitividad y las condiciones de actuación en el mercado de las empresas de Economía Social.

Dentro de estos ejes estratégicos, se destaca la línea de actuación número 17 y sus acciones a desarrollar: Impulsar la contribución de la Economía Social a la cohesión territorial y la despoblación.

Con la **Línea de actuación 17** se pretenden analizar las **necesidades de zonas rurales**, fomentar la participación de la Economía Social en estos territorios, **apoyar el emprendimiento colectivo** en zonas rurales e impulsar iniciativas de **actuación local** de la Economía Social contra el **despoblamiento**.

La Economía Social, se constituye como elemento clave para afrontar el reto que tiene nuestro país de consolidar una economía sostenible e inclusiva que dé **oportunidades a los colectivos con mayores dificultades de empleabilidad** y que fomente el emprendimiento colectivo como una fórmula de creación de empleo de calidad, flexible y estable.

La Estrategia 2023-2027 se enmarca en otros objetivos estratégicos como son la **lucha contra la despoblación** y el aprovechamiento racional de los recursos naturales respetando el entorno y el medioambiente. Asimismo, fortalece la dimensión internacional de la economía social.

Entre sus actuaciones, se contempla promover la creación de **plataformas cola-**

Guía para la creación y consolidación de Cooperativas con especial incidencia en el emprendimiento juvenil y femenino en zonas rurales o despobladas

borativas mediante asistencias técnicas y apoyo financiero, apoyar el emprendimiento colectivo en zonas rurales o respaldar la integración de las mujeres en situación o riesgo de vulnerabilidad a través de las fórmulas de la Economía Social.

Cada Comunidad Autónoma dará cumplimiento a este plan mediante la elaboración de su correspondiente Estrategia en Economía Social.

La Estrategia, por tanto, servirá para impulsar la competitividad y las condiciones de actuación en el mercado de las empresas y entidades de la economía social que representan a más de 43.000 empresas, 2,3 millones de empleo y una facturación que supone el 10% del PIB español.

7.4 Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes

En los últimos años, el emprendimiento basado en la innovación está ganando terreno debido al éxito de las empresas digitales surgidas a partir de pequeños proyectos novedosos, al acceso a una gran cantidad de conocimientos y datos en Internet para desarrollar nuevos productos y servicios, y al avance en los conocimientos científicos y técnicos que permiten convertir la investigación en empresas viables. Esta nueva economía basada en el conocimiento es una palanca importante para el crecimiento y la prosperidad, ya que se basa en actividades de alto valor añadido, tiene un alto potencial de crecimiento gracias a la escala que proporcionan los medios digitales, promueve la investigación, el desarrollo y la innovación y desarrolla nuevos productos y servicios que mejoran procesos sociales, económicos, medioambientales o culturales.

En una economía cada vez más globalizada e interdependiente, con un peso creciente de las empresas de base tecnológica y del trabajo a distancia con medios digitales, se vuelve cada vez más importante atraer talento e inversión mediante la creación de ecosistemas favorables para los emprendedores.

En este contexto, la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, incorpora un conjunto de medidas de fomento del ecosistema de las “Empresas Emergentes”. Esta Ley, coloquialmente conocida como la “Ley de Startups”, incluye diversas ventajas que serán de aplicación para las empresas que cumplan con los criterios especificados en la

propia Ley para poder ser calificada como “Empresa Emergente”.

Es importante destacar como finalmente se consiguió que la Ley no solo incluyera para poder ser considerada “Empresa Emergente” la forma jurídica de Sociedades Limitadas y Sociedades Anónimas, sino que incluyera también la forma jurídica de Cooperativa para poder dar cabida a las iniciativas de “Economía Social”, pudiendo aplicarse también a las Cooperativas los mismos beneficios que a las S.L. o S.A. con el objetivo de fomentar las iniciativas de “Economía Social”.

Además, las administraciones públicas impulsarán actuaciones orientadas a **fomentar la implantación de empresas emergentes en los entornos rurales**, así como el establecimiento de ecosistemas de innovación en el medio rural que proporcionen las condiciones necesarias para el desarrollo de empresas de base tecnológica y científica que puedan recoger los frutos de la investigación.

La **Ley 28/2022**, de fomento de las **empresas emergentes** busca el impulso de las empresas en **entornos rurales**.

7.5 Plan de Acción Europeo en Economía Social

La Comisión Europea ha aprobado un **plan de acción** para **ayudar a la economía social europea a prosperar**, aprovechando su potencial económico y de creación de empleo, así como su contribución a una recuperación justa e inclusiva, y las transiciones verde y digital.

El Plan de Acción de Economía Social pretende facilitar el camino para que las organizaciones de la economía social prosperen y crezcan.

La Comisión propone actuar en **tres áreas**:

Crear las **condiciones adecuadas** para que prospere la economía social.

- Apertura de **oportunidades** para que las organizaciones de economía social se pongan en marcha y se amplíen.

- Asegurarse de que se **reconozca** la economía social y su potencial.

7.6 Resolución de las Naciones Unidas sobre la Promoción de la Economía Social y Solidaria (ESS)

El 27 de marzo de 2023 se adoptó la primera [resolución de las Naciones Unidas sobre la Promoción de la economía social y solidaria \(ESS\)](#) para el desarrollo sostenible.

Esta resolución reconoce que **las cooperativas**, en sus diversas formas, **promueven la participación más plena posible** en el desarrollo económico y social de las comunidades locales y de todas las personas, incluidas las mujeres, los jóvenes, las personas mayores, las personas con discapacidad y los pueblos indígenas, cuya inclusión fortalece el desarrollo económico y social, y contribuyen a la erradicación de la pobreza y el hambre.

La resolución también afirma que, dado que las empresas cooperativas a menudo sirven a los sectores socialmente excluidos y vulnerables de la población a los que las empresas tradicionales pueden no estar mejor situadas para atender, son por tanto **importantes para el apoyo de políticas socialmente inclusivas que impulsen un desarrollo integrador**, especialmente en los países en desarrollo.

Asimismo, se anima a los Estados miembros de la ONU a **promover y aplicar estrategias, políticas y programas nacionales**, locales y regionales para apoyar y potenciar la ESS a través de marcos jurídicos específicos, estadísticas nacionales, incentivos fiscales y de contratación pública, planes de estudios e iniciativas de capacitación e investigación y reforzando el apoyo a la iniciativa empresarial y los negocios.

7.7 Resolución de la Organización Internacional de Trabajo sobre Trabajo Decente y Economía Social Solidaria

El 10 de junio de 2022, la Conferencia Internacional del Trabajo (OIT) adoptó la [resolución y las conclusiones de la Comisión de Discusión General sobre Trabajo Decente y Economía Social Solidaria \(ESS\)](#).

Los principales aspectos que se tratan en la referida resolución son:

- Establecer una **definición universal de la economía social y solidaria**.
- Cómo puede la economía social y solidaria contribuir al trabajo decente y al desarrollo sostenible.
- Qué pueden hacer los **gobiernos y las organizaciones** de trabajadores y empresarios para **promover la contribución de la ESS** a una recuperación centrada en las personas.
- Qué **acciones** puede emprender la **Oficina Internacional del Trabajo** para promover la economía social y solidaria.

7.8 Recomendación sobre la Economía Social y Solidaria y la Innovación Social de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

La [Recomendación sobre la Economía Social y Solidaria y la Innovación Social fue adoptada por el Consejo de la OCDE](#) a nivel ministerial, el 10 de junio de 2022, a propuesta del Comité de Empleo y Desarrollo Económico Local (LEED). Esta promueve el potencial de la economía social para ser pionera en nuevos modelos de negocio, proporcionar servicios esenciales, contribuir a una transición más justa, verde y digital, involucrar a los jóvenes y construir comunidades.

Reconoce la **diversidad de prácticas (cooperativas, mutualistas, asociativas y fundacionales)** y la necesidad de herramientas políticas aplicables a una serie de contextos nacionales y a distintos grados de desarrollo de la economía social.

7.9 Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas

En el BOE del 11 de enero de 2023 se publicó el [Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas](#), dirigida a empresas u otros empleadores, personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, sociedades laborales o cooperativas por la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo, y entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro.

Como la propia norma indica, los cambios persiguen, por una parte, [simplificar el sistema de incentivos](#) y aumentar su eficacia y, por otra, [impulsar la contratación indefinida](#) y el mantenimiento del empleo estable y de calidad de las personas y colectivos considerados vulnerables o de baja empleabilidad.

Se pretende también impulsar el [fomento del trabajo autónomo](#) y de la economía social como instrumento eficaz de generación de trabajo estable y de calidad.

La nueva norma posibilita además que las personas trabajadoras por cuenta ajena puedan adquirir la condición de [socias trabajadoras o de trabajo](#), al poner a su disposición los recursos económicos necesarios para poder adquirir las acciones o participaciones de dichas entidades de la economía social que, de otro modo, no obtendrían.



8 ENLACES DE INTERÉS

8.1 Ventanilla nacional

Para registrar las cooperativas, resulta imprescindible la inscripción de las mismas en el Registro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Economía Social. Los datos de contacto del mismo son los siguiente:

[Registro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Economía Social.](#)

Teléfonos: 91 363 18 82/ 91 363 18 95

Correo electrónico: registros.cooperativas.sales@mites.gob.es

Web: https://www.mites.gob.es/es/sec_trabajo/autonomos/economia-social/Regsociedades/index.htm

Dicho esto, resulta preciso recordar que cada Comunidad Autónoma cuenta con un registro propio, en el cual también deberán inscribirse estas cooperativas en función del territorio en donde vayan a ejercer su actividad, por lo que se recomienda acudir a las Consejerías correspondientes para informarse de la normativa aplicable, las subvenciones y ayudas dirigidas a este tipo de sociedades.

8.2 Fondos de emprendimiento social Europeo

A continuación, en este apartado se identifican las asociaciones de cooperativas más importantes.

8.2.1 Ámbito internacional

A nivel internacional, podemos encontrar la [Alianza Cooperativa Internacional](#).

La Alianza Cooperativa Internacional une, representa y sirve a las cooperativas en todo el mundo. Fundada en 1895, es una de las **organizaciones no gubernamentales más antiguas** y una de las entidades más grandes según el número de personas representadas: 1000 millones de miembros cooperativos en todo el mundo.

Es el organismo federativo que representa a las cooperativas y proporciona una voz global y un foro de conocimiento, experiencia y acción coordinada para los 3 millones de cooperativas que se estima que hay en el planeta.

Más de 310 organizaciones de 107 países son miembros de la Alianza Coope-

rativa Internacional. Los miembros de la ACI son organizaciones cooperativas internacionales y nacionales de todos los sectores de la economía: agricultura, banca, consumo, pesca, salud, vivienda, seguros, e industria y servicios.

La ACI custodia la Declaración de Identidad Cooperativa, que incluye una definición, 10 valores y 7 principios operativos: es el mínimo común denominador para todas las cooperativas de todos los sectores y todas las regiones del mundo.

Es el organismo federativo que representa a las cooperativas y proporciona una voz global y un foro de conocimiento, experiencia y acción coordinada para los 3 millones de cooperativas que se estima que hay en el planeta.

8.2.2 *Ámbito estatal*

A nivel nacional, podemos enumerar las siguientes asociaciones, las cuales **están estructuradas en las 17 comunidades autónomas y en las dos ciudades autónomas:**

Nombre	Objeto	Contacto
CEPES	Organización empresarial de ámbito estatal representativa y referente de la Economía social en España	C/ Virgen de los Peligros, 3, 4ª planta, 28013 MADRID Tel.: 91 593 04 12 Email: info@cepes.es
COCETA	Entidad que integra a todas las Federaciones/Uniones y Asociaciones de cooperativas de trabajo autonómicas existentes	C/ Virgen de los Peligros, 3, planta 4, 28013 MADRID Tel.: 914469750 Email: info@coceta.coop
CONCOVI	Asociación constituida para defender, representar, informar, divulgar y formar a las personas vinculadas al Cooperativismo de Viviendas, así como colaborar con otros agentes sociales dedicados a la promoción de viviendas y a su rehabilitación	C/ Alberto Aguilera 38, 1ª Planta, 28015 MADRID Tel.: 91 593 11 95 Email: concovi@concovi.org

Nombre	Objeto	Contacto
HISPACOOOP	Entidad cuyo objetivo principal es la defensa de los intereses de las cooperativas de consumidores y usuarios, la mejora de su competitividad, la representación, defensa, información y formación de los consumidores	C/ Quintana, 1 – 2º B 28008 MADRID Tel.: 91 593 09 35/ 91 593 16 25 Email: hispacoop@hispacoop.es
UECOE	Unión que nace con vocación de representar ante todos los foros posibles al cooperativismo de la enseñanza, de mantener buenas relaciones con las organizaciones empresariales y sindicales del sector de la enseñanza, y con una ineludible voluntad de dinamizar el movimiento cooperativo educativo	C/ de Quintana, 1, 28008 MADRID Tel.: 914 47 34 63
REAS	Asociación cuyas diferentes líneas de trabajo se basan en los principios y valores de la Carta de la Economía Solidaria para actuar desde el respeto y cuidado del entorno, favorecer un modelo solidario y colaborativo, y situar a las personas y sus necesidades por delante del beneficio o la rentabilidad	Avenida de Gipuzkoa, 11, (Nave Emaús) 31013 NAVARRA Tel.: 627 33 22 91 Email: INFO@REAS.RED

1. CEPES:

La Confederación Empresarial Española de Economía Social (CEPES), constituida en 1992, es una organización empresarial de ámbito estatal representativa y referente de la Economía Social en España, integradora y portavoz de sus inquietudes y propuestas. Una entidad dinamizadora de esta realidad empresarial en España, interlocutora para la construcción de políticas públicas y sociales para la promoción del

modelo de empresa de Economía Social, centrado en las personas.

CEPES, como organización aglutinadora de las diversas actuaciones económicas existentes bajo el concepto de la Economía Social, integra a **30 organizaciones**.

Todas ellos son confederaciones estatales o autonómicas y grupos empresariales específicos, que representan los intereses de Cooperativas, Sociedades Laborales, Mutualidades, Empresas de Inserción, Centros Especiales de Empleo, Cofradías de Pescadores y Asociaciones del Sector de la Discapacidad, con **más de 200 estructuras de apoyo a nivel autonómico**.

CEPES es miembro de la [Alianza Cooperativa Internacional](#) (ACI) y de [COOPERATIVES EUROPE](#).

Contacto: CEPES, Calle Virgen de los Peligros, 3, 4ª planta, 28013 MADRID

Tel.: 91 593 04 12

Fax: 91 448 73 93

Email: info@cepes.es

Twitter: [@CEPES2](#)

2. COCETA:

La Confederación Española de Cooperativas de Trabajo Asociado (COCETA) trabaja para dar visibilidad a la figura del cooperativismo de trabajo desde hace más de 30 años. Las organizaciones que forman COCETA representan a cerca de **17.000 empresas cooperativas** de trabajo, con **más de 210.000 empleos fijos y de calidad**.

En ellas, **las mujeres ocupan casi el 50% de los puestos**, con alto liderazgo, flexibilidad y conciliación.

COCETA es una entidad con 35 años de trayectoria que integra a todas las

Federaciones/Uniones y Asociaciones de cooperativas de trabajo autonómicas

existentes, actualmente las correspondientes a: Andalucía, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla la Mancha, Castilla León, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Islas Baleares, Madrid, Murcia, Navarra y País Vasco.

COCETA tiene presencia directa en las entidades cooperativas europeas e internacionales.

Asociada a:

- **ACI**- Alianza Cooperativa Internacional.
- **CICOPA**, Confederación Internacional de Cooperativas de Producción, Artesanal y de Servicios, en la que actualmente ostenta su presidencia.
- **Cooperativas Europa**.
- **CECOP**, Confederación Europea de Cooperativas de Trabajo, Cooperativas Sociales y Empresas Participadas, donde ocupa la vicepresidencia.

Contacto: C/ Virgen de los Peligros, 3, planta 4, 28013 - Madrid - ESPAÑA

Tel.: 914469750

Fax: 915938760

Email: info@coceta.coop

Web: www.coceta.coop

3. CONCOVI:

Constituida en 1988, por adaptación a la Ley de Cooperativas de 1987, CONCOVI es la **única organización estatal del Cooperativismo de Viviendas de España**. Asocia a las cooperativas de viviendas a través de sus respectivas Federaciones y Uniones territoriales de ámbito regional y a las directamente afiliadas por no existir un órgano federativo en su Comunidad Autónoma.

El objetivo principal de la Confederación es representar a las Entidades Coope-

rativas afiliadas en el nivel nacional e internacional, defender los intereses generales de las mismas ante los Organismos e Instituciones de la Administración Central del Estado y colaborar con otros agentes sociales dedicados a la promoción de viviendas y a su rehabilitación, así como **informar, divulgar y formar a las personas vinculadas al Cooperativismo de Viviendas**, a través de Jornadas informativas, técnicas, legislativas, cursos universitarios, seminarios autonómicos y nacionales, etc.

También está **representada en el Comité Europeo de Coordinación de la Vivienda Social (CECODHAS)**, con sede en Bruselas, formando parte de sus Órganos de Gobierno, especialmente de la Sección de Cooperativas de dicha Organización.

Contacto: C/ Alberto Aguilera 38, 1ª Planta - 28015 - Madrid - España

Tel.: 91 593 11 95

Email: concovi@concovi.org

Web: <https://concovi.org/>

4. HISPACOOOP:

HISPACOOOP agrupa a las **cooperativas de consumidores** de España y las representa ante instituciones y foros nacionales, europeos e internacionales. Ejerce su actuación en su doble vertiente de **organización cooperativo-empresarial y asociación de consumidores**.

Los principales objetivos de la organización son: la defensa de los intereses de las cooperativas de consumidores y usuarios, la mejora de su competitividad, la representación, defensa, información y formación de los consumidores, el fomento y desarrollo de valores y principios del cooperativismo de consumidores y la presencia activa en los ámbitos de la Economía Social y del consumo.

Asocia **196 cooperativas de diversos ámbitos sectoriales**: distribución alimentaria, gran consumo, distribución de electricidad, cultura y ocio, sanidad, productos ecológicos, servicios personales, etc.

Contacto: C/ Quintana, 1 – 2º B 28008 Madrid España

Tel.: 91 593 09 35/ 91 593 16 25

Email: hispacoop@hispacoop.es

Web: <https://hispacoop.es/>

5. UECOFE:

La Unión Española de Cooperativas de Enseñanza (U.E.Co.E.), se constituyó como único ente representativo a nivel estatal de los centros de enseñanza cooperativos, legalmente en 1989.

U.E.Co.E. nace desde su constitución con una clara vocación de **representar ante todos los foros posibles al cooperativismo de la enseñanza**, de mantener buenas relaciones con las organizaciones empresariales y sindicales del sector de la enseñanza, y con una ineludible voluntad de dinamizar el movimiento cooperativo educativo.

Las empresas de base que la constituyen, Cooperativas de Enseñanza y Centros Educativos de Economía Social, tienen un acusado componente social, tal y como lo demuestra el control democrático de las decisiones por parte de todos sus socio/as y trabajadores/as. Estas empresas territorialmente se agrupan en **Uniones o Federaciones Autonómicas**, asociadas todas ellas a la Unión.

Las empresas que la constituyen, cooperativas de enseñanza y centros educativos de Economía Social, son **centros de enseñanza atendidos como laboratorios permanentes para la reflexión y la práctica de una educación abierta, democrática y plural e imparten:** educación infantil, primaria y secundaria obligatoria, bachilleres, ciclos formativos de Formación Profesional, educación especial, educación medioambiental, ocio y tiempo libre, programas de iniciación profesional, idiomas, etc.

Los **propósitos específicos** de estas cooperativas de enseñanza y centros educativos de Economía Social, entre otros son:

- **Crear empleo** y mantener el puesto de trabajo de los socios y trabajadores, en

primera instancia y la dignificación del mismo, a largo plazo.

- Entender la **gestión empresarial** como **indispensable**, procurando una profesionalización de los equipos directivos.
- Promover y fomentar la **cultura emprendedora** desde y en el aula de los centros asociados.
- Aportar **soluciones a problemas** concretos de la educación.
- Construir el **proyecto pedagógico** junto al proyecto empresarial y éstas actualmente se encuentran en una situación óptima para brindar alternativas válidas al mundo educativo.

Contacto: C. de Quintana, 1, 28008 Madrid

Tel.: 914 47 34 63

Web: <https://www.uecoe.es/>

6. REAS:

REAS es una Red de Redes de Economía Alternativa y Solidaria, compuesta por **más de 800 entidades** y empresas de la Economía Social, que se agrupan en redes territoriales y sectoriales. REAS está presentes en el ámbito internacional a través de RIPESS (Red Intercontinental de Promoción de la Economía Social y Solidaria).

Jurídicamente REAS es una **Asociación de carácter no lucrativo**, sin filiación partidista o religiosa alguna, con ámbito de actuación en todo el territorio del Estado Español.

REAS Red de Redes es una plataforma que actualmente agrupa a **15 redes territoriales** (Andalucía, Aragón, Baleares, Canarias, Castilla La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Euskadi, Extremadura, Galicia, La Rioja, Madrid, Murcia, Navarra, y Valencia), así como a **4 redes sectoriales** (Mesa de Finanzas Éticas, AERESS-Asociación

Española de Recuperadores de la Economía Social y Solidaria, Coordinadora Estatal de Comercio Justo, y UNION RENOVABLES - Unión de Cooperativas de Consumidores y Usuarios de Energías Renovables).

Las **líneas de trabajo** de REAS son:

- Ser referente y **aglutinadora de iniciativas** de Economía Solidaria, que sean capaces de crear respuestas prácticas a necesidades sociales.
- Ser una **plataforma para el intercambio entre las entidades**, iniciativas, proyectos y redes que trabajan en torno a los valores de la Economía Solidaria.
- Convertirse en un **sujeto político** capaz de elaborar planteamientos críticos y propositivos.
- Impulsar, legitimar y **respaldar instrumentos e iniciativas de carácter estatal** que aglutinen a entidades y redes en torno a proyectos concretos -Mercado Social, Auditoria/Balance Social, útiles financieros.
- Visibilizar la **economía solidaria** como un movimiento social y una referencia de transformación desde lo económico.
- **Fortalecer a las redes de tipo sectorial y territorial.**

Contacto: Avenida de Gipuzkoa, 11, (Nave Emaús) 31013 - Navarra

Tel.: 627 33 22 91

Email: INFO@REAS.RED

Web: <https://reas.red/>

9 TABLA DE ILUSTRACIONES

<i>Ilustración 1:</i> Esquema-resumen del contenido de la presente guía.....	12
<i>Ilustración 2:</i> Mapa 174, zonificación de los municipios españoles sujetos a desventajas demográficas graves y permanentes.....	23
<i>Ilustración 3:</i> Claves para que un proyecto prospere y se consolide.....	27
<i>Ilustración 4:</i> Pasos para constituir una cooperativa.....	32
<i>Ilustración 5:</i> Diferentes tipos de actividad que pueden ser desarrolladas por una cooperativa.....	35
<i>Ilustración 6:</i> Diferentes fuentes de financiación.....	45
<i>Ilustración 7:</i> Proceso Lean Start-Up.....	55

10 **NORMATIVA LEGAL**

La Legislación Cooperativa Estatal ha tenido una evolución desde 1931 hasta la vigente Ley 27/1999, de 16 de julio, de cooperativas. Tras la Constitución de 1978, se aprobaron diversas Leyes Autonómicas, empezando por la Ley 1/1982, de 11 de febrero, de Cooperativas de Euskadi.

Actualmente, 16 de las 17 Comunidades Autónomas han promulgado sus Leyes de Cooperativas, siendo aplicable la Ley Estatal de Cooperativas en aquellas cooperativas que desarrollan su actividad cooperativizada en varias Comunidades Autónomas, salvo cuando se realice principalmente solo en una de ellas, en cuyo caso se aplicará la Ley de dicha Comunidad Autónoma.

A continuación se muestra la normativa europea, nacional y autonómica de aplicación:

EUROPEA

[DIRECTIVA 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública](#)

[Plan de Acción europeo para la Economía Social](#)

[Resolución de las Naciones Unidas sobre la Promoción de la Economía Social y solidaria \(ESS\)](#)

[Resolución y las conclusiones de la Comisión de Discusión General sobre Trabajo Decente y Economía Social Solidaria \(ESS\)](#)

[Recomendación sobre la Economía Social y Solidaria y la Innovación Social del Consejo de la OCDE](#)

NACIONAL

[Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#)

[PERTE de Economía Social y de los Cuidados](#)

[Estrategia Española de Economía Social 2023-2027](#)

[Orden TES/1233/2022, de 5 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Plan Integral de Impulso a la Economía Social para la generación de un tejido económico, inclusivo y sostenible y por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para proyectos innovadores para los años 2022 y 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#)

[Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico](#)

[Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas](#)

[Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas](#)

[Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social](#)

[Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas](#)

[Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes](#)

[Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación](#)

[Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014](#)

AUTONÓMICA

[Ley 14/2011 de Sociedades Cooperativas andaluzas](#)

[Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón](#)

[Ley Asturias 4/2010, de 29 de junio, de Cooperativas](#)

[Ley de Cantabria 6/2013, de 6 de noviembre, de Cooperativas de Cantabria](#)

[Ley 11/2010, de 4 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha](#)

[Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León](#)

[Ley 12/2015, de 9 de julio, de cooperativas de Cataluña](#)

[Ley 2/2023, de 24 de febrero, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid](#)

[Ley Foral 14/2006, de 11 de diciembre, de Cooperativas de Navarra](#)

[Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana](#)

[Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura](#)

[Ley 5/1998, de 18 de diciembre, de Cooperativas de Galicia](#)

[Ley 5/2023, de 8 de marzo, de sociedades cooperativas de las Illes Balears](#)

[Ley 4/2001, de 2 de julio, de Cooperativas de La Rioja](#)

[Ley 11/2019, de 20 de diciembre, de Cooperativas de País Vasco](#)

[Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas, de la Región de Murcia](#)

NORMATIVA AUTONÓMICA ACERCA DE LA RESERVA DE CONTRATOS

A continuación se muestra la normativa de aplicación e instrumento de reserva de las diferentes Comunidades Autónomas. Esta información ha sido obtenida del [“Informe especial de supervisión relativo a la contratación estratégica en 2021”](#), elaborado por la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

1. **C. A. del País Vasco:** En el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2018, por el que se aprueban instrucciones sobre los contratos reservados se establece que cada órgano de contratación del sector público que tramite expedientes cuyo CPV se corresponda con alguno de los del Anexo VI de la LCSP, deberá tramitar como contratos reservados los correspondientes, al menos, al **5% de los importes de PBL**, sin IVA, acumulados cada año en los contratos susceptibles de ser reservados. Así pues, sobre los contratos del ejercicio anterior que contengan estos trabajos se computará el 5%. Sin embargo, este listado es exhaustivo sólo a efectos de del porcentaje, ya que se computará a efectos de su cumplimiento los contratos reservados en cualquier otro trabajo o actividad.
2. **C. A. de Cataluña:** En esta C. A. mediante un Acuerdo del Gobierno se fija la cuantía que los departamentos de la Administración de la Generalitat y su sector público deben destinar a la contratación reservada al fomento de los objetivos sociales, siendo la última información disponible de 22.000.000 €.
4. **C. A. de Galicia:** Según se indica en el artículo 26 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, el **importe global de los contratos reservados a la participación será, como mínimo, de un 5%**, calculado sobre la suma de los importes de adjudicación, con IVA, de los contratos menores y contratos abiertos simplificados a los que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP, incluidos en los códigos CPV recogidos en el anexo VI de dicha norma, y adjudicados en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior por el sector público autonómico.
5. **C. A. de Andalucía:** La reserva en la C. A. de Andalucía se lleva a cabo en la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía (artículo 76), en la que se establece que los

órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales reservarán la adjudicación de un porcentaje de **al menos un 5% del importe total anual** de su contratación destinada a las actividades que se determinen a CEEem siempre que su actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.

6. **C. A. del Principado de Asturias:** Los contratos reservados se rigen íntegramente por las previsiones contenidas en la DA 4ª de la LCSP, no disponiendo de un Acuerdo de Consejo de Gobierno en aplicación de la citada disposición.
7. **C. A. de Cantabria:** El Decreto 75/2019, de 23 de mayo, por el que se establecen las directrices de política general sobre la incorporación de criterios y cláusulas sociales en la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece un **porcentaje de reserva a participar mínimo del 7%**, que se incrementará hasta un **10% a los cuatro años** de la entrada en vigor de este Decreto, sobre el importe global de los procedimientos de adjudicación de suministros y servicios incluidos en los códigos CPV del Anexo VI de la LCSP.
8. **C. A. de La Rioja:** Respecto a la C. A. de La Rioja, ha sido publicada la Resolución 1448/2021, de 23 de diciembre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por el que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno por la que se determina en **un 1% el porcentaje de reserva** del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o determinados lotes de los mismos, a centros especiales de empleo de iniciativa social y a las empresas de inserción y se fijan las condiciones mínimas para su cumplimiento.
9. **C. A. de la Región de Murcia:** En la C. A. de la Región de Murcia se aprobó el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2021 por el que se establece el porcentaje mínimo de reserva del derecho a participar en procedimientos de adjudicación de determinados contratos a centros especiales de empleo de iniciativa social y a empresas de inserción, y se fijan las condiciones mínimas para garantizar su cumplimiento. Este indica que se reservará el derecho a participar como mínimo **el 8% del importe global** de los procedimientos de adjudicación de suministros y servicios incluidos en los códigos CPV recogidos en el Anexo VI de la LCSP iniciados en el ejercicio presupuestario anterior a aquel

al que se refiere la reserva.

10. **C. Valenciana:** El Acuerdo de 27 de marzo de 2015, del Consell, por el que se establecen directrices para la aplicación de cláusulas de carácter social en la contratación de la Administración de la Generalitat y su sector público, así como en materia de subvenciones de la Administración de la Generalitat, establece que los contratos reservados representarán en cómputo anual, al menos, el **3% del número de contratos adjudicados** en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior, en cada una de las Consellerías en que se estructura el Consell, así como en cada una de las entidades del sector público dependientes de la Generalidad, debiendo informarse motivadamente en el caso de que no logre alcanzarse dicha cifra.
11. **C. A. de Aragón:** La Ley de Presupuestos de la C. A. para 2021 fijó un porcentaje **mínimo de reserva social en el 3%**. La Ley 5/2019 de Derechos y Garantías de las Personas con Discapacidad en Aragón establece que los órganos de contratación de la Administración de la C. A. y sus entidades instrumentales deben reservar un 6% del importe total anual de contratos para actividades relacionadas con el objeto del contrato a CEE que cumplan ciertos requisitos.
12. **C. A. de Castilla-La Mancha:** La Ley 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021 (DA 14ª) que los órganos de contratación deberán reservar la participación en los procedimientos de adjudicación de contratos de servicios, suministro y gestión de servicios públicos, o de determinados lotes de los mismos. El importe global de los contratos reservados será **como mínimo del 10% del presupuesto total adjudicado** en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior en las áreas de actividad que se determinen.
13. **C. A. de Canarias:** En el ámbito canario, la DA 48ª de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, establece una **reserva de un mínimo de un 2% y máximo de un 4% del volumen de contratación** del sector público autonómico del último ejercicio cerrado a CEE, EIS y programas de empleo protegido. La concreción de las cuantías resultantes y de los ámbitos, departamentos, organismos o contratos sobre los que se materializarán estas reservas se realizará mediante

acuerdo del Gobierno de Canarias.

14. **C. F. de Navarra:** La Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (artículo 36) indica que el importe de los contratos reservados será de un **6% como mínimo del importe de los contratos adjudicados** en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior. Se añade que todos los poderes adjudicadores deberán reservar la participación en los correspondientes procedimientos de adjudicación de contratos de servicios, obras, suministro y concesión de servicios, de manera que los contratos reservados alcanzarán un 6%, como mínimo, del importe de los contratos adjudicados en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior.
15. **C. A. de Extremadura:** El Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016, por el que se aprueba la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pyme y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público, que, por lo expuesto, continúa en vigor, establece que los órganos de contratación de la Junta de Extremadura y sus entidades públicas dependientes reservarán la participación, de modo que los contratos reservados representarán en cómputo anual, al menos, el **6% del importe de los contratos adjudicados** en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior, en cada una de las Consejerías de la Junta de Extremadura y entidades que conforman el sector público autonómico, de conformidad con los datos obrantes en el Registro de Contratos de la C. A. de Extremadura, debiendo informarse motivadamente en el caso de que no logre alcanzarse dicha cifra.
16. **C. A. de las Illes Balears:** El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2016, por el que se establecen directrices para la inclusión de cláusulas de carácter social en la contratación de la administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y su sector público instrumental fija un porcentaje **mínimo anual del 3% de reserva** del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de estos contratos, a los CEEem, a las EIS y a los programas de empleo protegido. Este porcentaje se calculará tomando como referencia el VE anual destinado a nue-

vas contrataciones que correspondan a prestaciones adecuadas a las actividades de los CEEem, las EIS y a los programas de empleo protegido.

17. **C. de Madrid:** En esta C. A. debe acudirse al Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y ambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid (apartado 4º, punto 1) que establece como porcentaje de reserva del derecho a participar en procedimientos de contratación pública que representen un **mínimo del 8% del presupuesto total de los contratos adjudicados por la C. de Madrid** que figuran en el anexo I del citado Acuerdo, en cómputo global anual y tomando como referencia el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior.
18. **C. de Castilla y León:** El Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León (apartado II.B.) fija un **10 % de reserva del derecho** a participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos de servicios y suministro cuyo objeto viene definido por los códigos (CPV) recogidos en el Anexo, o de determinados lotes de los mismos. El porcentaje se computará sobre el importe adjudicado en el ejercicio anterior para dichos CPV.
19. **Ciudad de Ceuta:** No consta la existencia de Acuerdo.
20. **Ciudad de Melilla:** No consta la existencia de Acuerdo.

 **Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

